



— Universidad —  
**Inca Garcilaso de la Vega**

**Facultad de Ciencias Contables y  
Finanzas corporativas**

**TESIS**

**La Cultura Tributaria y Percepción de la Recaudación  
del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de  
Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR  
PÚBLICO**

**AUTOR:**

**RENE QUISPE CCALLO**

**ASESOR:**

**MG. HUAPAYA FLORES GUIDO ANGELO**

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## ● 15% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 13% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>repositorio.uigv.edu.pe</b> Internet	2%
2	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Internet	2%
3	<b>intra.uigv.edu.pe</b> Internet	<1%
4	<b>hdl.handle.net</b> Internet	<1%
5	<b>Universidad Cesar Vallejo on 2019-03-05</b> Submitted works	<1%
6	<b>distancia.udh.edu.pe</b> Internet	<1%
7	<b>repositorio.unsm.edu.pe</b> Internet	<1%
8	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Internet	<1%

**Dedicatoria**

A Dios por enseñarme el camino correcto, a mis padres por siempre estar a mi lado, a mi familia por su apoyo.

### **Agradecimiento**

A la Universidad Inca Garcilaso de la Vega por brindarme su apoyo para obtener mi Título Profesional, a mis profesores por todas sus enseñanzas y a mis compañeros por su apoyo y aliento permanente.

## Índice de Contenido

<b>Dedicatoria .....</b>	<b>2</b>
<b>Agradecimiento.....</b>	<b>3</b>
Resumen .....	7
Abstract.....	8
Introducción .....	9
Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación .....	11
1.1 Marco Histórico .....	11
1.2 Marco Teórico .....	13
1.3 Marco Legal .....	31
1.4 Investigaciones .....	32
1.5 Marco conceptual.....	35
Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables .....	37
2.1 Planteamiento del Problema.....	37
2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación.....	43
2.3 Hipótesis y Variables.....	45
Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos.....	47
3.1 Población y muestra.....	47
3.2 Enfoque, Tipo y Diseños a utilizar en el estudio .....	48
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	49
3.4 Ética de la Investigación .....	50
3.5 Procedimientos para el Análisis de los datos.....	50
Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados.....	51
4.1 Presentación de Resultados Descriptivos.....	51
4.2 Contrastación de Hipótesis .....	53
4.3 Discusión de Resultados.....	57
Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones .....	64
5.1 Conclusiones .....	64
5.2 Recomendaciones.....	65
Referencias .....	67

ANEXOS.....	74
ANEXO N° 1: MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA.....	1
ANEXO N° 2: ENCUESTA.....	1
ANEXO N° 3: FICHA DE VALIDACIÓN.....	3
ANEXO N° 4: CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD.....	4
ANEXO N° 5: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH.....	5
ANEXO N° 6: PRUEBA DE NORMALIDAD.....	6

## Índice de Tablas

- Tabla 1.** Nivel de Cultura Tributaria y Factores del Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019. 51
- Tabla 2.** Nivel de Percepción sobre el Pago del Impuesto Predial y Factores del Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019. 52
- Tabla 3.** La Cultura Tributaria y su relación con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019 54
- Tabla 4.** Factores de la Cultura Tributaria y su relación con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial. 55
- Tabla 5.** Factores de la Percepción de Pagos del Impuesto Predial y su relación con la Cultura Tributaria. 57
- Tabla 6.** Validez del Cuestionario de Cultura Tributaria y Percepción de Pago Impuesto Predial 5
- Tabla 7.** Confiabilidad de la Cultura tributaria y Percepción del Pago del impuesto predial 5
- Tabla 8.** Prueba de Normalidad para la Distribución de los Datos Cultura Tributaria y Percepción del Pago de Impuesto Predial 6

## Resumen

La investigación tiene como objetivo: “Determinar la relación significativa de la Cultura Tributaria con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019”. Estudio de tipo no experimental con diseño descriptivo, correlacional en una muestra de 372 contribuyentes. Los resultados evidencian que el nivel de cultura tributaria se presenta una Percepción deficiente en un 81,7%. A diferencia del nivel de Percepción sobre el Pago del Impuesto Predial y Factores del Contribuyente que se presenta como una Percepción positiva en un 64%. Concluyéndose, en una relación indirecta, baja (- 0,182) y significativa p valor 0,00 con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial. Es decir, mientras la percepción de la cultura tributaria está siendo negativa la percepción sobre el impuesto predial está reflejándose como positiva en un nivel bajo; por lo cual, la cultura tributaria no implica sobre la percepción del impuesto predial y cabe la posibilidad que sean otros factores que están implicando en el municipio provincial de Canchis.

**Palabras claves:** cultura tributaria, recaudación del impuesto predial, tributación, obligaciones tributarias, contribuyente.



### **Abstract**

The objective of the research is: "To determine the significant relationship of the Tax Culture with the Perception of the Property Tax Collection of the Provincial Municipality of Canchis - Sicuani, Cusco, Peru, 2019". Non-experimental study with a descriptive, correlational design in a sample of 372 taxpayers. The results show that the level of tax culture presents a deficient perception in 81.7%. Unlike the level of Perception on the Payment of Property Tax and Taxpayer Factors that is presented as a positive Perception of 64%. Concluding, in an indirect relationship, low (-0.182) and significant p value 0.00 with the Perception of the Property Tax Collection. In other words, while the perception of the tax culture is being negative, the perception of the property tax is being reflected as positive at a low level; Therefore, the tax culture does not imply on the perception of the property tax and it is possible that they are other factors that are implying in the provincial municipality of Canchis.

**Keywords:** tax culture, property tax collection, taxation, tax obligations, taxpayer.

## Introducción

La cultura a nivel tributario es aquella conciencia que deben tener las personas, con el fin que pueda cumplir con sus obligaciones en cuanto al pago de su impuesto predial, el cual es un tributo que se grava de manera anual respecto al valor de los predios urbanos y rústicos, pues la recaudación que se realiza, es para poder realizar diferentes obras a favor de la comunidad, además es importante que se fiscalice, buscando que se cumpla con las responsabilidades que tienen con la Municipalidad.

Por otro lado, los Impuesto Predial: es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. La Municipalidad es la encargada de la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial de los inmuebles ubicados en su jurisdicción. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autoevalúo. El autoevalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años.

En dicho contexto el objetivo del presente estudio es Determinar la relación significativa de la Cultura Tributaria con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019. Por lo cual se revisará:

Capítulo I: Compuesta por el marco histórico, teórico y legal, fueron realizados con apoyo de autores, especialistas, investigadores en el tema, acabando con las investigaciones nacionales e internacionales. Capítulo II: Comprende desde el planteamiento del problema, finalidad y objetivos, hipótesis y variables. Capítulo III: Inicio con la población y muestra, enfoque, diseño, técnica, ética y procesamiento de datos.

Finalmente, el Capítulo IV: Abarcó los resultados que fueron obtenidos de la información que dieron los contadores mediante la encuesta, que luego fueron procesadas estadísticamente y representadas mediante gráficos cada una de ellas. Y el Capítulo V: Comprendió las conclusiones que se fueron obtenidas mediante la contrastación de hipótesis, conclusiones y las recomendaciones consideradas como viables.

## Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación

### 1.1 Marco Histórico

#### 1.1.1 Cultura tributaria

Desde un inicio los tributos han sido parte fundamental de las relaciones de poder, las mismas que son parte fundamental de los fenómenos políticos parte de la conformación y extensión de los imperios.(Méndez et al., 2005). Aunque cabe resaltar que la historia remarca que, con la invasión española, se puede visualizar un antes y un después; en que el Estado recibe los bienes y pueda cumplir con sus propias funciones fue distinto en ambos períodos.

Amasifuen (2018) nos hace mención a momentos de la historia de la tributación y la cultura tributaria, como durante el Tahuantinsuyo, la misma que trataba de la energía emanada del hombre, es así que la constante renovación de ritos de reciprocidad iban en incremento conforme al crecimiento del mismo lo que dio lugar a buscar otro tipo de ritos; durante la colonia no era más un rito sino una entrega de la producción de índole personal o tributaria pero ya en base a una norma legal, todo ello a causa de la conquista que cambió los ritos de reciprocidad por entrega de bienes, es en esta época que aparece el término “impuestos o tributos” y los responsables eran los indios de las encomiendas y las comunidades y lo recaudado se iba a los españoles, criollos o aquellos denominados mestizos quienes afectaban su poder adquisitivo con este nuevo régimen.

El mismo autor refiere que *Durante la república* al ser libres e independientes del dominio español el tributar siguió en vigencia pero bajo leyes creadas por el Estado para que pueda ser en bien del pueblo. *Durante el siglo XIX* desde la primera constitución el Poder Ejecutivo tiene como obligación presentar un presupuesto general, el mismo que se calcula considerando los egresos y aportes establecidos,

mientras se trabajaba en unificar criterios. *Durante el siglo XX* es en este momento que las exportaciones agarran su mayor auge y es en este contexto que el Presidente Leguía establece una nueva reforma tributaria considerando también tributar por las exportaciones y en 1934 finalmente se establece un departamento que se encargue de toda la recaudación de los fondos y quien afrontaría los subsecuentes cambios debido a las distintas realidades por las cuales el país atravesó como el tema de la inflación. *En la actualidad* seguimos los estándares internacionales siendo conformada por la política tributaria, administración tributaria y sistema tributario relacionados todos con el Estado.

Consideraríamos que la historia de la cultura tributaria es prolífera ya que desde sus inicios el cobro de los tributos fue de una forma, y hasta cierto punto, opresiva y violenta hacia los contribuyentes, ya que se generaba un ambiente de temor a los recaudadores de impuestos que, hacia los señores u otro tipo de autoridades, en algunas culturas como la antigua Mesopotamia, una persona que fallecía no podía ser enterrada hasta que sus deudos no pagaban completamente su deuda. Los tributos han estado y estarán presentes en toda la sociedad organizada. (Montiel et al., 2020)

En dicho contexto, respecto a la variable a desarrollar, se aprecia que “forma parte de un proyecto del mismo nombre, cuyo objeto es hacer que la ciudadanía comprenda la importancia de pagar tributos y a utilizar los medios adecuados que proporciona la Administración Tributaria”. Para lograr este objetivo la SUNAT ha implementado diversas acciones como: encuentros estudiantiles, exposiciones, ferias y actividades que son recreativas; que están dirigidos a escolares, universitarios y a los ciudadanos comunes”. La Administración Tributaria Municipal en este aspecto no ha realizado actividad alguna para motivar, así como tampoco da cuenta clara del destino de lo recaudado por concepto del Impuesto Predial.

### **1.1.2 Recaudación del impuesto predial**

Es de saber que el Perú tiene una historia no muy larga sobre el pago de dicho impuesto, además se puede mencionar la ley de su creación N° 23552 del 27/12/1982 denominándose Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, su reglamento fue aprobado por el D.S. N° 179-89-EF y las modificatorias por el D. S. N° 179-89-EF, D. Leg. N° 499 del 19-12-88, D. Leg. N° 512 del 31-03-89, ley N° 25289 del 18-12-90, Ley N° 25317 del 01-05-91, Decreto Leg. N° 776 del 31-12-93 que aprobó el Texto de la ley de Tributación Municipal, el mismo que entró en vigencia el 01-01-94, declarando de interés nacional “la racionalización el Sistema Tributario Municipal, buscando simplificar la administración de los tributos los cuales constituyen rentas de los Gobiernos locales y optimizar su recaudación”; posteriormente, después de haberse dado varias modificaciones se aprueba el TUO de la ley de Tributación Municipal según D.S. N° 156-2004-EF del 15-11-2004. A esto hay que agregarle el hecho de que cuanto más nos alejamos de la capital y de las áreas urbanas, menos es la presencia del Estado y menor el cumplimiento de las obligaciones. No debería sorprendernos la importancia que la Administración Tributaria da a la cultura tributaria. (Diario El Peruano, 1982)

De la misma forma la reforma de la Administración tributaria se da con la creación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT que fue creada por ley 24829 del 08-06-1988, como una institución pública descentralizada del sector de economía y finanzas, la cual se encarga no solo de recaudar los fondos sino también administrarlos de una forma transparente y eficiente. (Mallqui, 2014)

## **1.2 Marco Teórico**

### **1.2.1 Cultura tributaria**

La cultura de acuerdo con los autores Alcover De La Hera *et al.* (2016) puede

definirse como “el conjunto de valores, creencias y presunciones profundamente arraigados, dados por supuesto y compartidos por los miembros que la componen”. Se trata de una estructura subyacente de significados que se mantiene a lo largo del tiempo y que limita la percepción, la interpretación y el comportamiento de las personas. (p. 90)

Es por eso, que las culturas emergen del trabajo de los miembros por resistir toda incertidumbre y ambigüedad brindándoles ideas articuladas individual y colectiva o una especie de marco de referencia a través del cual pueden interpretar y responder a sus experiencias

Asimismo, todas las culturas constan de dos elementos básicos. El primero trata sobre la naturaleza de la cultura, un sistema de creencias fuertemente sentidas, compartidas e interconectadas llamado ideología. El segundo se trata de las formas de la cultura, las organizaciones observables mediante las cuales los integrantes de una cultura expresan, afirman y comunican mutuamente la esencia de su cultura. (Trice y Beyer, 2015, p. 39)

Es de señalar, que el contenido cultural compartido por los integrantes de una organización en particular se adquiere mediante procesos de socialización y aprendizaje social que exponen a los individuos a diferentes elementos culturales, como actividades, interacciones, información comunicada y artefactos culturales. Forma una experiencia social al compartirla. los valores de sus participantes, marcos de comprensión compartidos, sistemas de creencias y expectativas. (Rousseau, 2014, p. 25).

La cultura tributaria es el impulsador que hace entender al contribuyente que la adhesión voluntaria al pago de impuestos es una conducta que beneficia al colectivo

social, empujándote al cumplimiento de las responsabilidades fiscales de manera voluntaria. (Montiel et al., 2020)

La cultura tributaria es definida como una agrupación de información y el nivel de conocimiento que una determinada sociedad tiene sobre los impuestos, así como el grupo de criterios, y actitudes que un País tiene respecto a tributar. En Latinoamérica, su mayoría de países, la actitud hacia los tributos ha sido adversa, de rechazo, buscando constantemente formas de evadirlo justificando de esta forma la falta de gestión de la administración pública. (Solórzano Tapia, 2011)

Como se puede apreciar, el papel que tiene la cultura en una organización es fundamental. La cultura constituye tanto los mecanismos que rigen las actividades diarias y las relaciones entre sus miembros, como otros factores más importantes, entre ellos, la ética de una organización (los principios que guían sus decisiones y acciones), equidad, legalidad, honestidad, respeto por los derechos humanos básicos, etc.). Así mismo Sarduy & Gancedo (2016) conceptualizan la cultura tributaria como un conocimiento de reflexión que hace al ser humano pensar en las bondades que tiene el pago de los tributos, lo que hace que de forma natural se pueda cumplir con las responsabilidades tributarias.

De igual modo, la autora Carolina Roca en su ponencia sobre estrategias para formación de la cultura tributaria, comparte que es definida como “un conjunto de datos y conocimiento que tiene un país en cuanto a sus impuestos, el cual es importante para su desarrollo, así como la percepción que tienen los ciudadanos respecto a sus hábitos y actitudes con relación a sus obligaciones tributarias.

Además, las autoridades tributarias de América Latina y del mundo reconocen que la solución de los problemas económicos y el desarrollo de las personas radica en la educación fiscal. Este proyecto considera la adquisición de valores éticos y morales



mediante la convivencia cívica, que promueva al gobierno como actor y sirva de base para la tributación y el cumplimiento de estas obligaciones y legitimidad social requerida por el gobierno desde una perspectiva social. (Roca, 2008)

Siendo la cultura tributaria el nivel de conocimiento que cada individuo posee, Delgado Espinoza, hace hincapié en la necesidad que se tiene de poseerla como tal ya que solo de esta forma se podrá comprender que lo recaudado por Estado, son recursos que pertenecen a la misma sociedad y que se ven retribuidos en servicios públicos. El evitar el pago de estos tributos nos conlleva a un delito denominado “evasión”, entonces en el marco de lo legal se comprende que para que el estado cumpla con esta obligación constitucional de cuidar por el bien colectivo se requiere este aporte de los recursos de los contribuyentes. (Delgado Espinoza, 2016)

Como se aprecia, el Estado tiene que cumplir con sus obligaciones, brindando seguridad al ciudadano para que cumpla con sus tributos, pues al hacerlo cumple con el país y su crecimiento económico crece, entre otros.

En resumen, los ejes centrales para que se pueda promover la cultura tributaria y su cumplimiento son la Información adecuada, la educación y al llamado a la reflexión a los ciudadanos, siendo que no solo es parte de nuestros deberes sino de nuestros derechos. (Castillo & Castillo, 2016)

De igual modo, Alcover De La Hera *et al.* (2016) indican que la cultura contribuye al desarrollo de dos procesos organizacionales básicos:

Integración interna: “Posibilita la integración de los miembros, el desarrollo de una identidad colectiva, el compromiso con los valores y creencias subyacentes y el conocimiento de los modos en que pueden trabajar y colaborar eficazmente”.

Adaptación externa: Se refiere a cómo una entidad logra sus objetivos y actúa

externamente. La cultura ayuda a dirigir las actividades de las personas para lograr objetivos y responder rápidamente a las necesidades y demandas del entorno.

Como se puede apreciar, el papel que tiene la cultura en una organización es fundamental. La cultura constituye tanto los mecanismos que rigen las actividades diarias y las relaciones entre sus miembros, como otros factores más importantes, entre ellos, la ética de una organización (los principios que guían sus decisiones y acciones), equidad, legalidad, honestidad, respeto por los derechos humanos básicos, etc.).

La cultura tributaria es el impulsador que hace entender al contribuyente que la adhesión voluntaria al pago de impuestos es una conducta que beneficia al colectivo social, empujándolo al cumplimiento de las responsabilidades fiscales de manera voluntaria. (Montiel et al., 2020)

La cultura tributaria es definida como una agrupación de información y el nivel de conocimiento que una determinada sociedad tiene sobre los impuestos, así como el grupo de criterios, y actitudes que un País tiene respecto a tributar. En Latinoamérica, su mayoría de países, la actitud hacia los tributos ha sido adversa, de rechazo, buscando constantemente formas de evadirlo justificando de esta forma la falta de gestión de la administración pública. (Solórzano Tapia, 2011)

Como se puede apreciar, el papel que tiene la cultura en una organización es fundamental. La cultura constituye tanto los mecanismos que rigen las actividades diarias y las relaciones entre sus miembros, como otros factores más importantes, entre ellos, la ética de una organización (los principios que guían sus decisiones y acciones), equidad, legalidad, honestidad, respeto por los derechos humanos básicos, etc.).

Así mismo Sarduy & Gancedo en 2016 conceptualizan la cultura tributaria como un conocimiento de reflexión que hace al ser humano pensar en las bondades que tiene el pago de los tributos, lo que hace que de forma natural se pueda cumplir con las responsabilidades tributarias.

De igual modo, la autora Carolina Roca en su ponencia sobre estrategias para formación de la cultura tributaria, comparte que es definida como “un conjunto de datos y conocimiento que tiene un país en cuanto a sus impuestos, el cual es importante para su desarrollo, así como la percepción que tienen los ciudadanos respecto a sus hábitos y actitudes con relación a sus obligaciones tributarias.

Además, las autoridades tributarias de América Latina y del mundo reconocen que la solución de los problemas económicos y el desarrollo de las personas radica en la educación fiscal. Este proyecto considera la adquisición de valores éticos y morales mediante la convivencia cívica, que promueva al gobierno como actor y sirva de base para la tributación y el cumplimiento de estas obligaciones y legitimidad social requerida por el gobierno desde una perspectiva social. (Roca, 2008)

Siendo la cultura tributaria el nivel de conocimiento que cada individuo posee, Delgado Espinoza, hace incapié en la necesidad que se tiene de poseerla como tal ya que solo de esta forma se podrá comprender que lo recaudado por Estado, son recursos que pertenecen a la misma sociedad y que se ven retribuidos en servicios públicos. El evitar el pago de estos tributos nos conlleva a un delito denominado “evasión”, entonces en el marco de lo legal se comprende que para que el estado cumpla con esta obligación constitucional de cuidar por el bien colectivo se requiere este aporte de los recursos de los contribuyentes. (Delgado Espinoza, 2016)

Como se aprecia, el Estado tiene que cumplir con sus obligaciones, brindando

seguridad al ciudadano para que cumpla con sus tributos, pues al hacerlo cumple con el país y su crecimiento económico crece, entre otros.

En resumen, los ejes centrales para que se pueda promover la cultura tributaria y su cumplimiento son la Información adecuada, la educación y al llamado a la reflexión a los ciudadanos, siendo que no solo es parte de nuestros deberes sino de nuestros derechos. (Castillo & Castillo, 2016)

En consecuencia, la responsabilidad social (intereses y obligaciones para con los accionistas, la obligación de una organización de tomar decisiones y actuar considerando sus impactos sociales y ambientales es la responsabilidad ética y social de una organización de aumentar (dependiendo de la medida en que actuar de manera o reducir la desigualdad o la exclusión social).

Además, agregan que “los valores, creencias, supuestos, etc., que subyacen en la base de la cultura moldean los elementos visibles y las prácticas organizacionales, entre los que se encuentran los factores del contexto del trabajador y, en particular, las condiciones de trabajo” (pp. 92-93).

Para Eldridge y Crombie (2015) son de la opinión que “la cultura es una propiedad de todas las organizaciones mediante la cual se expresa, al mismo tiempo, su individualidad y singularidad”. La cultura de una organización se refiere a la configuración peculiar de normas, valores, creencias, formas de comportamiento, cosas.

También indican que las cualidades que diferencian a una institución están estrechamente relacionadas con su historia y decisiones pasadas y los efectos de formación del carácter de sus líderes. Se revela en las diferentes tradiciones, prácticas e ideologías de sus miembros, y en las disposiciones estratégicas que toma la

organización en su conjunto.

Por eso, la individualidad organizacional, o diferenciación cultural, se logra haciendo elecciones más o menos constantes en todos los niveles y niveles. Las características de toma de decisiones de una entidad son una de las expresiones más trascendentes de la cultura de una institución. (p. 181)

Asimismo, Armas y Colmenares (2013) acotan que la cultura tributaria está identificada con el cumplimiento de manera voluntaria de parte del ciudadano, y no con estrategias que ayuden a la administración a recaudar fondos bajo presión, temor o sanciones, la cual es evidenciada mediante la desinformación que tienen los contribuyentes con relación a los planes de mejora para la misma ciudadanía y la educación que deben tener las personas.

De igual modo, agregan que se intenta que aquellos que están en la sociedad involucrados en este proceso reconozcan el hecho de que es su deber constitucional servir al estado, y la razón básica de los impuestos es brindar un medio para que el estado logre su propósito previsto. Necesitamos decirle a esta comunidad que es la capacidad para prestar servicios públicos eficaces y esmerados para los ciudadanos.

Además, es aquel conjunto de conocimientos que tiene una población en relación a su deber de cumplimiento del pago de sus servicios, solicitudes, entre otros, los cuales tienen un costo, el cual debe ser pagado por el ciudadano y así cumplir con sus obligaciones, cabe mencionar que los países desarrollados tienen una cultura más alta en cuanto a su responsabilidad como contribuyente, pues conocer que es beneficioso para su país y por ende su comunidad.

También hacen de conocimiento, la cultura está establecida por dos tipos de aspectos uno legal y otro ideológico, el primero es la presión que se pone al

contribuyente con multas, sanciones, el cual hace que el ciudadano cumpla para evitar estas ordenanzas; en cambio el segundo es respaldado por la satisfacción que tienen la ciudadanía, porque conoce que sus aportes están siendo distribuidos correctamente y que ello beneficia a la población, brindándoles servicios públicos que son necesarios. (p. 122)

De igual modo, la autora Roca (2012) informa que es definida como “un conjunto de datos y conocimiento que tiene un país en cuanto a sus impuestos, el cual es importante para su desarrollo, así como la percepción que tienen los ciudadanos respecto a sus hábitos y actitudes con relación a sus obligaciones tributarias.

También acota, que el comportamiento social antitributario prevalece en la mayoría de países latinos y se expresa en actitudes negativas, de resistencia y de evasión, así como diferentes formas respecto al incumplimiento, pues estas acciones buscan justificarse descalificando a la administración por deficiencias o transparencia de los recursos que se utilizan y otorgar por existir corrupción de funcionarios.

Además, las autoridades tributarias de América Latina y del mundo reconocen que la solución de los problemas económicos y el desarrollo de las personas radica en la educación fiscal. Este proyecto considera la adquisición de valores éticos y morales mediante la convivencia cívica, que promueva al gobierno como actor y sirva de base para la tributación y el cumplimiento de estas obligaciones y legitimidad social requerida por el gobierno desde una perspectiva social. (p. 12)

Por otro lado, Gálvez Rosasco (2014) refiere es necesario que las personas entiendan y comprendan que la recaudación es imprescindible y se encuentra normada, pues el ente recaudador que es la SUNAT en el Perú, tiene la obligación de hacerlo cumplir, es por eso, que es trascendente una cultura apropiada por parte de la

ciudadanía, los cuales redundaran a favor de la comunidad prestando servicios que son favorables para la misma sociedad en general.

Además, la falta de cultura tiene como consecuencia la evasión, el cual es perjudicial para el Estado y comunidad, pues comprende ciertos aspectos que utilizan para evadir, falsificando documentos, sobornando, pagando a autoridades corruptas, dañando la imagen del país y comunidad en general, porque con la recaudación se puede construir e implementar servicios que son a favor de la población.

Es por ello, que la fuerza se declara en las normas y su obligado cumplimiento, pero la razón sólo puede demostrarse en una cultura bien fundamentada. Aparte de que para muchos ciudadanos el pago de impuestos es un acto discrecional que está relacionado con las percepciones positivas o negativas del uso de impuestos, pues los principales incentivos (o desincentivos) a la tributación son la gestión y asignación de los fondos públicos.

Tal es así, que uno de los objetivos que tiene la educación fiscal es romper el círculo respecto al vicio y hacer conciencia que la tributación es necesaria, pues no debe ser obligatoria este deber, sino que debe ser iniciativa por cada persona. Además, deben estar seguros de que el ejercicio de tal compromiso, que es otorgado por el Estado, es para utilizar los fondos públicos de manera justa y transparente.

Por tanto, es indispensable la recaudación, el cual se logrará con una recaudación firme y sostenible a mediano y largo plazo, lo cual será posible mediante acuerdo y compromisos con el ente recaudador.

Es por eso, que los principales ejes para una cultura son la información, concientización y formación que ayude a la articulación respecto a lo deseado en la acción de tributar, el cual constituye una estrategia de comunicación entre recaudador

y contribuyente. (p. 22)

Como se aprecia, el Estado tiene que cumplir con sus obligaciones, brindando seguridad al ciudadano para que cumpla con sus tributos, pues al hacerlo cumple con el país y su crecimiento económico crece, entre otros. (p. 22)

En cuanto a la importancia de la cultura tributaria, Roca (2012) manifiesta que “la obligación que tiene el contribuyente con sus objetivos respecto a la recaudación, depende de la percepción de riesgo por parte de las personas que tienen la capacidad de cumplir con su deber y el ente de sancionar y fiscalizar el cumplimiento de dicha acción por parte de Administración Tributaria, pero también existe una ruptura respecto a la norma, moral y cultura, los cuales sistematizan el comportamiento humano.

Por tanto, es necesario que hechos como falta de educación tributaria no disminuye la enseñanza de prácticas favorables, sino de capacitar para que puedan entender los contribuyentes que con los pagos de impuestos, el cual es un requisito indispensable, tampoco limita la formalidad fiscal, dado que el orden legales y las razones existentes para su cumplimiento, debe estar sustentado por una educación orientada al cambio y revaloración de lo ético dentro de la sociedad, buscando concientización de parte de la población que es contribuyente y por el ente recaudador. (pp. 70-71)

Con relación a los tributos, Bolívar (2014) informa que se han desarrollado diferentes teorías sobre cómo lograr la equidad tributaria, habiéndose hecho referencia a algunas de ellas como los siguientes:

Teoría del beneficio. “Es aquella que, remontándose al pensamiento clásico, sostiene que el tributo está vinculado con el beneficio derivado del servicio que presta



el Estado”.

Teoría de la capacidad contributiva o de pago. “La equidad o justicia tributaria viene dada en función del nivel de vida de los individuos. Cuanto más alto es el bienestar económico de las personas, éstas deberán pagar más, lo que implica tasas proporcionales e incluso progresivas”.

Teoría del sacrificio. “Hay determinadas características del comportamiento económico que deben tomarse en cuenta para fijar una tributación equitativa. A medida que aumenta el nivel de bienestar económico, la utilidad total crece, pero la utilidad marginal disminuye”. (pp. 122-123)

Respecto a la ausencia tributaria el jefe de la SUNAT Shiguiyama (2018) informa que “es un tema importante en el cual se aprecia que el contribuyente debe tener en cuenta que debe pagar sus tributos, el cual es obligación de todo ciudadano realizarlo, el cual ayudará a la realización de diferentes obras”.

Es por eso, que es un tema que se debe mejorar en cuanto a los niveles de recaudación, dado que debe ser integral y cada individuo debe comprometerse en cumplir con su obligación, buscando mejorar la infraestructura de la población.

Además, “el aumento de la base tributaria tiene que ser inducida a partir del cierre de brechas, las cuales se presentan en la recaudación con el comportamiento de empresas y personas frente al pago de impuestos”. (pp. 1-2)

Finalmente, la ausencia de una cultura respecto al tributo en los contribuyentes perjudica la recaudación al Fisco, el cual ayudaría a la implementación y construcción de diferentes establecimientos el cual brindará servicios en beneficio de la población.

### **1.2.2 Recaudación del impuesto predial**

Es necesario precisar para que se puede desarrollar el impuesto, pues se debe

tocar primeramente el tributo del cual se desprende el impuesto, es por eso, que Huamaní Cueva (2015) manifiesta que “el encabezado de la ley establece que el Código Tributario (CT) rige las relaciones jurídicas que son originadas por los tributos, el cual tiene que efecto el término genérico tributo que comprende el impuesto, la contribución y la tasa” (p. 103).

Por otro lado, Medrano Cornejo (2015) interpretó que la recaudación es importante y necesaria, pues mediante el pago de sus impuestos, se asegura su derecho, el cual es necesario para evitar fraudes, compras falsas, entre otros, pues la norma ha establecido un pago por dicho impuesto predial, el cual debe cumplirse por estar de acuerdo a lo establecido en la ley, y que además redundará en beneficio de la población.

De igual modo, Tartarini Tamburini (2015) indica que, por su importancia, la eventual aplicación legal y operativa sino también por su utilidad como guía doctrinal y didáctica, y por aquellos problemas que a largo de la vigencia de nuestros Códigos y otras normas -no solo tributarias- se han generado en su nombre por la constante creación por el Estado de ingresos (tributarios y no tributarios), se considera para nuestro país que el Código Tributario debería definir o conceptuar el tributo. (p. 83)

Por otro lado, Huamaní Cueva (2015) informa que “el tributo se clasifica en tripartita o trimembre; Impuesto, contribución y tasa”. (p. 113)

Además, Ruiz De Castilla Ponce De León (2014) refiere que es claro que existen expectativas de género entre este tipo de cumplidos y los cumplidos en general, por lo que estas especies deben exhibir los rasgos generales requeridos para los cumplidos, pero no por causas relacionadas, deben conservar la distinción entre ellos que surge de la asociación con los resultados de: impuestos, solvencia, tarifas,

prestación (y coste) de los servicios. contribuir y beneficiarse. (pp. 100-101)

En tal sentido, el impuesto de acuerdo con el autor Martín Queralt (2014) informa que es “un tributo sin contraprestación, porque la ausencia de contraprestación no constituye nota distintiva del impuesto”.

Es por eso, “el tributo jurídicamente, constituye una obligación ex lege, no negocial o contractual, lo que supone que la disciplina de los compendios esenciales de la obligación está contenida en la ley, como expresamente lo previene la norma”.

Además, el hecho imponible debe poner de manifiesto la capacidad económica que tiene el contribuyente, es decir, que el individuo que realiza el hecho imponible. En rigor, el requisito previo es que los hechos imponibles se refieran a la capacidad económica, el cual no sólo está relacionada con los impuestos, sino que debe existir conforme a la Constitución para todo tipo de impuestos. Lo que ocurre es que tradicionalmente la calificación de una categoría impositiva, aunque en diferente grado, debe ser la misma para todos los tipos de impuestos, sin considerar a qué impuesto se le asigna.

En tal sentido, se aprecia que el concepto legal de impuesto imputa al mismo notas que no son privativas de aquél, sino comunes a todos los tributos, cuál es, la nota diferencial del impuesto. Esta nota no viene dada por el procedimiento técnico mediante el cual se aplica el impuesto.

En efecto, cuando un tributario sea una persona jurídica que establezca formalmente obligaciones de derecho público relativas al derecho inmobiliario y sus acreedores sean personas jurídicas públicas resultantes de la ejecución de operaciones imponibles por parte del contribuyente, esta Información de Contribución Especial. El mecanismo por el cual las disposiciones comprendidas en la ley tributaria

se sustancian en la ley (regulación de impuestos, tasas impositivas o impuestos especiales) es siempre el mismo.

Por tanto, “la nota diferencial del impuesto hay que identificarla en el elemento objetivo del hecho imponible, en el que, a diferencia de las otras especies tributarias, no aparece contemplada ninguna actividad administrativa”. Éste es el verdadero quid diferencial del impuesto. Esto es, en consecuencia, lo que ha querido señalar el legislador al conceptualizar el impuesto como el tributo exigido sin contraprestación. (p. 74)

Asimismo, Insignares Gómez y Piza Rodríguez (2014) informan que “el impuesto es aquel recurso más importante que tiene todo país (cualitativa y cuantitativamente) para poder obtener ingresos tributarios” (p. 278).

También agrega que “el impuesto es un recurso que sirve para que el Estado pueda realizar diferentes obras tanto a nivel local como nacional, el cual será para beneficio de la población”.

De igual modo, la profesora García (2017) acota que el impuesto es aquella prestación que es obligatoria ya sea en dinero o especie, que el Estado en ejercicio de su poder, exige, pues se encuentra establecido en la ley, y por tanto, sin que se obligue a una contraprestación, debe respetar dicho acuerdo. (p. 43)

Además, Huamaní Cueva (2015) indica que la obligación de pagar y la actividad que el Estado realiza con ello, puede o no vincularse al contribuyente, dado que es una cuestión de hecho que es desprovista de toda significación respecto a la existencia de una obligación de pagar el tributo.

Es por ello, que pagar el impuesto no tiene como derecho ya sea directo e inmediato de disfrutar de servicios que afectan al ciudadano, pues éste tiene el

derecho de exigirlos por su condición que tienen, pero no por el pago que realizan en relación a sus impuestos, pues todo lo recaudado se distribuye de acuerdo a las necesidades de cada lugar. (pp. 174-175)

Además, se tiene la idea de porque se paga los impuestos, se debe beneficiar a la población con servicios, claro está que es necesario, pero también se realiza mediante convenios, lo cual es importante, pues lo que se recauda es distribuido de acuerdo a lo establecido por el Estado, quien tiene el deber de hacerlo correctamente, buscando que el contribuyente realice el pago y así cumplir con su deber, a pesar de no obtener ningún beneficio, pues aquello es para toda la población, además la administración previo o simultánea tiene el deber de pago de esta figura que es el impuesto.

Es por eso, que los ciudadanos tributan de conformidad con sus obligaciones tributarias establecidas por la Constitución y por ello, sin perjuicio de cooperar con el Estado en el financiamiento de todos los servicios, tienen especial relevancia o en ese momento para cumplir con esta obligación.

Por tanto, no se debe olvidar que a diferencia de lo que pasa en las contribuciones y tasas del impuesto asiste al mantenimiento del Estado por el tan solo hecho de vivir en una comunidad organizada jurídicamente (el deber de contribuir y la necesaria vinculación del impuesto con la capacidad contributiva)".

Existe una obligación moral de contribuir al mantenimiento de una organización habitada por humanos. Porque la institución es capaz de vivir y disfrutar de sus bienes propios y de los bienes públicos proporcionados por el Estado sin individualizarla en un tema particular. La legislación transforma ese deber moral en una obligación jurídica. (pp. 117-118)

En concordancia con lo descrito, el impuesto implica normalmente tres momentos principales de acuerdo con Pérez de (Pérez De Ayala y Pérez De Ayala Becerril, 2014):

Fundamentación meta-positiva: “Existencia de una realidad económica o social, a la que se ha llamado objeto (económico) del impuesto, que se forma como previa a la creación del impuesto y que refleja una conveniente capacidad económica o contributiva”.

Fase de creación del impuesto (ejercicio de la potestad tributaria: “La promulgación de una ley tributaria donde se define y recoja algunos hechos convirtiéndoles en supuestos legales -hechos imponibles- y la vinculación por efectos jurídicos -obligación de pagar el impuesto- al realizar el supuesto legal”.

Fase de aplicación del impuesto (mediante el ejercicio de la potestad de imposición) que viene relacionada al hecho imponible. (pp. 119-120)

Por otro lado, Galindo Villamizar (2014) informa que “el impuesto predial es de periodo anual y grava por tanto, el valor de los predios urbanos como rústicos” (p. 116). También indica que, para efectos fiscales, se consideran terrenos aquellos ganados a mares, ríos u otros cuerpos de agua y edificaciones, como instalaciones fijas como permanentes que formen parte integrante de dichos terrenos, no serán objeto de alteración, deterioro o separación sin destruirlo. Además, la recaudación del impuesto corresponde a cada municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio. (pp. 1038-1039)

Respecto a la facultad y función de recaudación, el autor Real Academia Española (RAE, 2014) señala que:

Cobrar o percibir dinero; a su vez en la voz recaudación, pues indica: acción, cantidad de recaudar. Función de cobro de los diferentes tributos. Órgano que tiene encargada legalmente la recaudación tributaria. Personas adscritas al órgano de recaudación tributaria. (p. 1863)

De igual manera, Tamames y Gallego (2016) acotan que “recaudar es lo que percibe la administración de parte de los contribuyentes por sus impuestos o tasas” (p. 528).

Por otro lado, Calvo Ortega (2015) acota que: “la recaudación es aquella actividad que tiene como fin hacer efectiva la obligación de tributar, dado que mediante el acreedor ve satisfecho su crédito respecto a lo establecido en la ley” (p. 308).

También señala que para el desempeño de determinadas funciones, las autoridades fiscales (aunque también pueden hacerlo directamente) celebran convenios con instituciones del sistema bancario y financiero (cuya solvencia y garantías deberán ser debidamente evaluadas) y otras instituciones a las que tuviera facultades así como pago de las deudas respectivas a los impuestos que administra; Estas entidades podrán ser autorizadas para recibir y tramitar declaraciones y otras comunicaciones que están dirigidas a la Administración, además de recibir el pago de las deudas correspondientes.

Cabe mencionar que, respecto a estos contratos, cabe señalar que no se ha delegado, delegado o conferido a ninguna de las entidades anteriores la facultad de agente de recaudación ni la de control. Son simplemente asociaciones cooperativas de gestores de cobro o proveedores de servicios de caja. Por tal motivo, no podrán evaluar devoluciones, observar pagos injustos, excesivos o parciales, imponer

condiciones, presentar formularios o medios magnéticos o USB, ni vender estos medios sin dar razones. Excepto cuando se trate de cuestiones técnicas relacionadas con el control de recepción.

En suma, no hay duda que la administración que se encarga de la recaudación podrán ejecutar el control y seguimiento de la acción de los entes participantes. (pp. 737-738).

### **1.3 Marco Legal**

La Constitución Política del Perú de 1993. En su Art. 74.- Principio de Legalidad. “Los tributos son creados y también modifican y derogan, así como establecer una exoneración, dado que la norma o decreto legislativo en caso de delegación, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan a través de decretos”.

Asimismo, “los gobiernos locales tienen la facultad de crear, modificar y suprimir determinados contribuciones y tasas, o también exonerar alguna de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la norma”.

#### **1.3.1 Recaudación del impuesto predial**

El Decreto Legislativo N° 501 - Ley General de la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT.. En cuanto, al Art. 1 refiere que “la SUNAT fue creada por la Ley 24829, es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, de acuerdo a la Ley General y su Estatuto”.

Además, “la SUNAT tiene por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos con excepción de los municipales, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias”.



## **1.4 Investigaciones**

### **1.4.1 Investigaciones Nacionales**

Quispe Ayala (2018) en un estudio sobre “La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017”, refiriendo como problemática que a medida que se incrementa la cultura tributaria se incrementa el pago del impuesto predial; con este fin “se diseñó, elaboró y aplicó un cuestionario dirigido a evaluar las dos variables consideradas”. La muestra “se determinó utilizando un muestreo no probabilístico el mismo que, de una población de 718 personas establecido mediante una muestra de 252 personas”. El tipo de investigación fue “descriptiva – explicativa; diseño no experimental; fue de corte transversal; enfoque cuantitativo”. Se determinó que los contribuyentes, no tiene cultura tributaria desconocen la importancia de pagar el impuesto predial, no tienen información sobre la ordenanza N° 593, que regula la cobranza del impuesto Municipal del distrito y de forma específica el impuesto predial.

Vela Navarro (2017) con su estudio titulado “Cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los microempresarios en Lima Metropolitana años 2015-2016”, dio a conocer en su tesis la importancia de orientar la cultura frente a la evasión que se lleva a cabo frente a los impuestos, dado que el proceso del ejercicio de una microempresa ya sea persona natural o jurídica, tienen presente diversas situaciones, dado que la norma legisla, fiscaliza, dado que deben motivar al contribuyente a que cumpla con su deber, pues es una obligación, lo cual debe realizarse para beneficio del país y de la misma comunidad. Además, pretende demostrar a la sociedad que por medio de la colaboración se puede mejorar la imagen de la empresa y no quitarle al Estado la transparencia que necesita en cuanto a la recaudación que realiza, dado que mejorando los beneficios a los empresarios será de ayuda para ellos y aumentará

el pago de impuestos por parte de estos, logrando un mayor ingreso de los tributos; por tanto se comprobado las hipótesis formuladas tanto general como específicas las cuales fueron base para las recomendaciones.

Cruz Gonzales, (2020) con su estudio “La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos en el mercado modelo, Chiclayo, 2018”, tuvo como resumen que el nivel que posee la cultura tributaria es reducido, por tanto, ocasiona un incumplimiento de pago de tributos tan alto, dado que una gran cantidad de microempresarios desconocen sus derechos como obligaciones, pues pocos cumplen, ya que su negocio es su apoyo para su sustento, fuente de ingresos y, por ende, tienen la obligación de saber cuándo y cuánto tienen que abonar y, además debido a otras necesidades que mantienen no pueden aumentar sus ingresos y por tanto, no pagan sus ingresos para que puedan vivir y poder mantener sus familias.

#### **1.4.2 Investigaciones Internacionales**

Cárdenas Lopez (2012), en estudio realizado en Ecuador sobre “La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la Provincia de Pichincha – Cantón Quito”, dio a conocer la cultura existente a nivel de esta provincia es escasa, dado que la actividad que se realiza es informal, debido a las diferentes trabas y sanciones que pone el estado, y no juntar para poder cumplir con sus obligaciones y por tanto, evaden para no verse perjudicados y así satisfacer sus necesidades que son diferentes como familia y tener a flote su negocio. Además, se buscó poder identificar y poder analizar de forma apropiada las diferentes situaciones que se presentan en esta realidad, el cual es negativo, por ello no existe una cultura apropiada en el contribuyente, pues los motivos son de diferente índole, provocando una insatisfacción en el ente recaudador.

Anchaluisa Barona (2015) de Ecuador con su estudio: “La cultura tributaria y la

recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la Ciudad de Ambato”, se encontró que constituye una base fundamental de la propuesta, la cual buscará transparentar las declaraciones de IVA y sobre todo la Renta lo cual significará una mejora en la recaudación del mencionado impuesto, dado que el problema objeto de estudio consistió en una herramienta informática de libre distribución que registre las transacciones comerciales de los potenciales usuarios y que consolide esta información en reportes, que permita declarar sus impuestos de manera correcta.

Mayor Balsas (2018) de España con su investigación titulada “La conciencia fiscal y sus factores explicativos. un estudio empírico sobre la influencia de la participación ciudadana”, resume su trabajo, indicando que es importante, porque se da a conocer que las personas tienen que entender que es necesario que tributen, pues existen diferentes estudios que la falta de conciencia perjudica su participación como es el crecimiento que debe tener el país, el cual redundará en obras que serán en beneficio para la sociedad. En cuanto al objetivo “es comprobar el papel que juega la participación ciudadana respecto a la conciencia fiscal de los individuos”; metodología “descriptiva, cualitativa”; los resultados obtenidos, “tras la realización de una serie de modelos probit y uno de ecuaciones estructurales, muestran cómo las personas participativas informan de una mayor conciencia fiscal que el resto”; concluye que “el hecho de participar en distintos ámbitos públicos influye potencialmente, de una manera directa y positiva sobre la conciencia fiscal de los individuos”.

Mendieta Narvaez (2018) de Ecuador con su tema: “La ética como herramienta en el desarrollo de la cultura tributaria para los contribuyentes en el Ecuador”, tiene como resumen el fomentar de manera adecuada una cultura tributaria, el cual facilitará una aceptación de forma voluntaria el pago de los impuestos, pues se proyecta un

análisis de la evasión tributaria de los diferentes impuestos; ayudando a conocer los niveles de recaudación del país y su comparación con otros por medio del análisis de textos y boletines emitidos por el SRI”; se concluye que “se busca que los contribuyentes conozcan la ética tributaria para así poder evitar los riesgos del desconocimiento e incumplimiento de sus responsabilidades tributarias”.

Cando Muso & Mera Bozano (2021) de acuerdo con su tema “La recaudación tributaria y el cumplimiento voluntario durante la emergencia sanitaria en la provincia de Tungurahua”, que da a conocer que una disminución de -27,40% en la recaudación total durante del periodo marzo-diciembre; además el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias incrementó en un 6.37%, considerando también nueva normativa y estrategias de cumplimiento generadas por la Administración Tributaria”; concluye que “la emergencia sanitaria vivida, afectó el recaudo de impuestos”.

### **1.5 Marco conceptual**

Cultura tributaria. Las personas deben tener en cuenta que deben cumplir con sus obligaciones tributarias, dado que con ello se podrá realizar diferentes obras que serán a favor de la población, por tanto, se debe reforzar la cultura que tienen para que así más personas conozcan sobre los beneficios que se tiene cuando se cumple con dicha obligación.

Recaudación del impuesto predial. El encargo de la recaudación es la SUNAT a través de sus diferentes canales, lo cuales luego serán entregados para su disposición en obras u otros que estime conveniente el gobierno.

Desconocimiento sobre importancia de la tributación. Muchas personas desconocen sobre lo que el estado hace con el dinero que tributa, es por ello que la SUNAT que es la encargada debe brindar charlas para informar a la comunidad y este cumpla con su obligación.

Ausencia de conciencia tributaria. “Es aquel comportamiento que se tiene frente a un deber tributario, el cual se encuentra regulado por la norma, para realizarlo de manera voluntaria y así entender su método, lo cual implica un beneficio para la sociedad” (Alva Matteucci, 2010, p. 4)

Carencia de valores, creencias y actitudes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas muchas veces incumplen con sus obligaciones por falta de conocimiento, pues se olvidan que sus tributos son necesarios para la población. Los motivos podrían centrarse en:

Desconocimiento en contribuyentes sobre sus responsabilidades. Por no tener una cultura tributaria informada, los contribuyentes no cumplen sus obligaciones por diferentes motivos. Desinformación en contribuyente sobre pago de obligaciones con el fisco. Los contribuyentes no tienen la información necesaria, pues no cumplen por diferentes motivos. Desconocimiento sobre los alcances de la tributación. Al no realizar los pagos los contribuyentes por desconocimiento, dado que con ello se implementa, construye y mejora los servicios a la comunidad.

## **Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables**

### **2.1 Planteamiento del Problema**

#### **2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

Desde tiempos inmemoriales el tributo ha sido una obligación, producto de la autoridad o señorío de uno que tiene más poder sobre otros que son dominados u oprimidos, el mismo origen de la palabra muestra desde ya su objetivo, como lo describe Diep Diep (2003) , tributo viene del latín: tributum, que significa carga continua en dinero o en especie que debe entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío, o el súbdito al Estado para la atención, a su vez, de las llamadas cargas públicas. Tiene también el sentido de ofrenda o manifestación en calidad de obsequio, veneración, respeto, admiración o gratitud.

Gilmart (2013) comenta con respecto a la recaudación de impuestos en el imperio Romano que el estado no tenía personal a cargo para ese trabajo, por lo que arrendaba o alquilaba a personas particulares. Asimismo, se refiere que dicha recaudación se realizaba con un monto en particular, un monto fijo, esas personas eran conocidos como publicani o publicanos.

Fernández & Lourdes, (2005) amplía el tema explicando quiénes eran estas personas y cómo estaban organizadas en sociedades comerciales, de tipo de clase aristócrata. Este tipo de organización hacía que desde el inicio de este sistema surja el desprecio de la sociedad por el impuesto y su recolector, por el tipo de presión que se ejercía, ya que estos tenían que soportar toda clase de abusos por parte de los recaudadores.

La comprensión clásica de la cultura tributaria de una nación estaba restringida casi por completo a los creadores del sistema tributario. Los contribuyentes no eran considerados parte de la cultura tributaria. Esto también parece demasiado restringido,

sin embargo, porque el proceso evolutivo del sistema tributario, así como la cultura nacional quedan sin considerar. El concepto de cultura fiscal puede explicarse mejor desintegrándolo en los términos individuales "impuesto" y "cultura" (Nerré, 2001)

Sobre los métodos de recaudación de impuestos que emplean los países modernos en la actualidad los considera aburridos, torpes, en comparación de los métodos usados a través de la historia, ya que hoy se suele utilizar agentes asalariados recordando que los recaudadores no siempre eran funcionarios del gobierno (Coşgel & Miceli, 2009).

La cultura tributaria o educación tributaria como se la llama en España ha venido disminuyendo a lo largo de estos últimos años, aunque lo atribuyen a una gran crisis de valores, esto ha venido combatiendo el estado con más leyes y ordenanzas que a lo largo hacen que la población se vea más restrictiva y termine realizando fraude fiscal (Durán & Buxadé, 2014)

La recaudación del impuesto predial en España ha venido disminuyendo los últimos años, hasta en un 46%, el año 2015, esto se debe a la carencia de políticas para gestionar el adecuado cobro a los contribuyentes, esto a traído muchos problemas financieros al 75% de los municipios españoles (Rodríguez, 2015).

La investigación sobre la cultura tributaria en Estados Unidos concluye en que las actitudes tributarias son la base de la cultura tributaria”, ya que son expresión de los valores de la sociedad, “Los institutos tributarios forman su estructura” porque influyen en cómo se ponen en práctica las actitudes tributarias ambos componentes de la cultura tributaria están influenciados por contingencias históricas y geográficas y, por lo tanto, pueden no seguir ningún patrón en particular. Por lo tanto, la cultura tributaria de un país puede ser un reflejo de opiniones y valores que se mantuvieron en el pasado o sus instituciones tributarias pueden reflejar la historia de otro país más que la propia

(Livingston, 2022).

Sobre el impuesto a la propiedad podemos decir que es la fuente más importante de ingresos propios para los gobiernos locales de todo el mundo. Muchas economías fiscalmente descentralizadas, así como un número creciente de países que se han embarcado en un proceso de descentralización, ven al impuesto a la propiedad como la principal fuente de autonomía de ingresos para sus gobiernos subnacionales. Esta práctica se corresponde bien con los principios de política. Existe un acuerdo generalizado entre economistas y expertos en descentralización en que, aunque no del todo perfecto, el impuesto a la propiedad posee varias características que son deseables en el contexto de las finanzas de los gobiernos subnacionales.

A pesar de sus ventajas teóricas, en la práctica no todo marcha bien con el impuesto predial. El impuesto a la propiedad es difícil de implementar, costoso de administrar e impopular entre los contribuyentes. Es bien sabido que muchos países alrededor del mundo luchan por producir cantidades significativas de ingresos de esta fuente de impuestos. Estas dificultades son más frecuentes entre los países en desarrollo y, particularmente en América Latina, el impuesto a la propiedad continúa siendo una preocupación política predominante entre los formuladores de políticas. Con muy pocas excepciones, los países latinoamericanos no han podido desarrollar sistemas de impuestos a la propiedad que generen ingresos (Martinez-Vazquez & Sepulveda, 2011)

De acuerdo a Bonilla la cultura tributaria es considerada una política fundamental en varios países hispanoamericanos, sin embargo, el enfoque principal de los programas de educación fiscal difiere de un país a otro. Para unos lo más importante es aumentar la base de contribuyentes, para otros aumentar la recaudación. Las estrategias utilizadas son dinámicas, casi todas dirigidas a los jóvenes (futuros



contribuyentes) a través de programas de educación fiscal. También existen estrategias dirigidas al contribuyente actual, teniendo como objetivo la conciencia y el deber moral de la persona frente a la sociedad (Bonilla, 2014)

En Sudamérica también se puede observar una autonomía municipal reducida, el liderazgo de niveles superiores del gobierno para actividades de altos costos que exigen capacidad técnica y recursos tecnológicos, como el catastro, valuación inmobiliaria o incluso la cobranza de los impuestos, puede ser una alternativa interesante para minimizar los problemas de administración que se tienen en relación a la recaudación del impuesto predial (De Cesare, 2010).

Aunque la dependencia del impuesto a la propiedad es baja, todavía hay un grado significativo de variación entre países. Por ejemplo, en Perú los ingresos por impuestos a la propiedad en los últimos años (2005-07) representan el 0,16 por ciento del PIB, mientras que en Bolivia para el mismo período esa cifra es aproximadamente cuatro veces mayor, con el 0,62 por ciento del PIB (Martinez-Vazquez & Sepulveda, 2011)

En Perú, la responsabilidad de las municipalidades se limita a las funciones de control y cobranza. Paraguay tiene una estructura similar. No obstante, la administración tributaria se puede transferir de vuelta a las municipalidades si demuestran su capacidad técnica para realizar esta tarea. En Bolivia, si bien la administración tributaria es una responsabilidad municipal, las reglas de administración catastral se establecen a nivel nacional (De Cesare, 2010).

Esto lleva a la reflexión de si cada municipalidad en el Perú está en la condición de realizar dicha acción tributaria de tasación, recaudación e incluso las tareas de cobranza y control o de la administración de lo recaudado. Ya que se sabe que en el Perú se utiliza la autoevaluación para tasación de cada inmueble. Lo que genera

precariedad e inequidad.

En el Perú, a nivel nacional la SUNAT (Superintendencia de Administración tributaria) tiene un plan para la generación de cultura tributaria llamado: “Cultura tributaria y aduanera”. dicho plan ya se ha ejecutado, mas no tiene índices de buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos (Ruiz Vásquez, 2017)

En la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, existen problemas vinculados con la recaudación por diferentes causas, destacando el bajo nivel socio económico de la población, la carencia de información sobre normas tributarias por parte del contribuyente, falta de confianza en sus autoridades, entre otros. En cuanto a la mayoría desconocen los alcances de las normas tributarias, debido a su baja cultura tributaria, desconocen sobre las obligaciones que les corresponde, beneficios y sanciones que puedan causar al incumplir con el pago de su impuesto predial.

Por otra parte, los contribuyentes consideran que el dinero recaudado, solo servirá para que las Autoridades lo utilicen en su propio beneficio; así como también, existe desconfianza por el tema de la corrupción que se presenta en nuestro país y que puede ser utilizado para otros fines para el cual fue creado; por ende, se observa también en la población el poco interés de cumplir con sus obligaciones ante el fisco; además de no querer recibir las notificaciones relacionadas con el pago de dicho impuesto, resistencia que afecta los alcances para el cual fue creado esta disposición, entre otros.

Tal como se viene observando en este comentario, es evidente que la ausencia de la cultura tributaria a nivel de los contribuyentes, viene generando problemas a nivel de la gestión municipal con relaciones directas en la recaudación del impuesto en referencia y sobre todo que la autoridad correspondiente viene siendo perjudicada

debido a estos hechos; lo cual demuestra que cuando existe poca cultura tributaria, repercute directamente en los niveles recaudativos establecidos en la norma.

Finalmente, es evidente que tal como se expresó en líneas anteriores, que existe un arduo trabajo llevar a cabo a nivel de los contribuyentes y que está relacionado, con el fin de mejorar la cultura tributaria, correspondiéndole al ente rector que es la SUNAT, buscando ampliar la base tributaria y que estos esfuerzos se vean plasmados para estos casos en lo referente a la recaudación del impuesto predial, cuyos recursos son muy valorados, toda vez que influye directamente en los niveles recaudativos y en un conjunto de obras que muchas veces no se ejecuta por la escasa cultura existente en esta provincia.

### **2.1.2 Antecedentes Teóricos**

De acuerdo con el Sistema de Administración Tributaria (SAT, 2022) la cultura tributaria es aquella conducta que es referida por medio del cumplimiento que es permanente de los deberes que tienen los ciudadanos que tienen el deber de tributar con base en la razón, confianza y aceptación de valores que son la ética personal, así como el respeto a la norma, responsabilidad y solidaridad de todos. (párr. 1)

Para Prieto Carrizosa (2020) en el Perú, “el desempeño que tiene el impuesto predial en el país es uno de los más bajos de la región”. La recaudación de 2019 representó el 0,25% del PBI, muy por debajo de otros países de la Alianza del Pacífico como Colombia, quien tuvo una recaudación del 0,86% de su PBI, y Chile que superó dicho porcentaje con el 0,85% del PBI.

### **2.1.3 Definición del Problema**

#### **Problema principal**

¿En qué medida se relaciona la Cultura Tributaria con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, Cusco, Perú, 2019?

### **Problemas específicos**

¿Cuál es el nivel de la Cultura Tributaria y sus Factores: en el Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, Cusco, Perú, 2019 ?

¿Cuál es el nivel de la Percepción sobre el Pago del Impuesto Predial y sus Factores: en el Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, Cusco, Perú, 2019 ?

¿En qué medida se relaciona los factores de la Cultura Tributaria con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial ?

¿En qué medida se relaciona los factores de la Percepción de Pagos del Impuesto Predial con la Cultura Tributaria ?

## **2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación**

### **2.2.1 Finalidad**

La tesis tuvo como fin dar a conocer como la cultura tributaria que es una obligación para los contribuyentes, el cual ayuda al mejoramiento e implementación de la comunidad en diferentes aspectos, incide significativamente en la recaudación del impuesto predial que es recolectado por la SUNAT y luego enviado a la autoridad correspondiente para su evaluación y luego, dar lo dispuesto a las diferentes partes del país para realizar obras, entre otros, que consideren conveniente en beneficio de la población y del Estado.

### **2.2.2 Objetivo general y específicos**

#### **Objetivo general**

Determinar la relación significativa de la Cultura Tributaria con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, Cusco, Perú, 2019

### **Objetivos específicos**

Identificar el nivel de la Cultura Tributaria y sus Factores: en el Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, Cusco, Perú, 2019.

Identificar el nivel de la Percepción sobre el Pago del Impuesto Predial y sus Factores: en el Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, Cusco, Perú, 2019.

Determinar la relación de los factores de la Cultura Tributaria con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial

Determinar la relación de los factores de la Percepción de Pagos del Impuesto Predial con la Cultura Tributaria

### **2.2.3 Delimitación del estudio**

En el estudio se delimitaron en los siguientes puntos: Delimitación social: Se trabajó con los contribuyentes quienes acuden a la Municipalidad a solicitar diferentes trámites. Igualmente, la Delimitación temporal: El tiempo que tomo el estudio fue el año 2018. Y la Delimitación espacial: Se realizó a nivel de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani.

### **2.2.4 Justificación e importancia del estudio**

El estudio es relevante en consideración a los resultados que ponen en evidencia la realidad respecto al nivel de la cultura tributaria y a la percepción del pago de impuesto predial de los contribuyentes; aspectos que engrasan el marco teórico de dicha temática además de ayudar como referencia en la comunidad de Canchis.

Por otro lado, es importante a nivel institucional considerando que la

municipalidad podrá tomar decisiones asertivas y científicas respecto a la programación de capacitaciones y actualizaciones al personal de Rentas de la Municipalidad; tanto como establecer lineamientos administrativos y políticas que mejoren el pago del impuesto predial en el distrito y fortalecer la cultura tributario de los contribuyentes.

Respecto al aspecto social es también relevante considerando que los pobladores se sentirán atendidos con buen trato un aspecto que redundará en una mejor actitud hacia el pago de sus impuestos prediales. Del mismo al conocer los resultados del estudio podrán sensibilizarse con una realidad que podría mejorar sus valores y responsabilidad con el estado a través de una nueva conducta y actitud para con la municipalidad.

## **2.3 Hipótesis y Variables**

### **2.3.1 Supuestos teóricos**

De acuerdo con Amasifuen Reátegui (2015) quien tiene su propio punto de vista informa que: La cultura tributaria es aquel conjunto relacionado a supuestos de una conducta de una determinada población, el cual es asumida de acuerdo a lo que se debe y lo que no se debe hacer, en cuanto a sus tributos de un determinado país, que puede resultar de un mayor o menor cumplimiento con relación a sus obligaciones tributarias, en suma, los países más desarrollados tienen una cultura más responsable en el cumplimiento de sus obligaciones.

Con relación a la recaudación tributaria, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2018) informa que: En el 2018, los ingresos tributarios del Gobierno General ascendieron a S/. 107 678,1 millones, reportando un aumento de 13,4% en términos reales respecto al 2017 y se alcanzó una presión tributaria de 14,5% del PBI, por debajo del promedio histórico 2011-2017 (15,5% del PBI). Uno de los factores más

importantes que influyó en los resultados obtenidos fue el impacto de medidas tributarias vinculadas a las detracciones, así como, el incremento de las tasas impositivas del ISC aplicado desde mayo 2018. (p. 51)

### **2.3.2 Hipótesis principal y específicas**

#### **Hipótesis principal**

La Cultura Tributaria se relaciona significativamente con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, Cusco, Perú, 2019

#### **Hipótesis específicas**

Al menos uno de los factores de la Cultura Tributaria se relaciona con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial

Al menos uno de los factores de la Percepción de Pagos del Impuesto Predial se relaciona con la Percepción de la Cultura Tributaria

### **2.3.3 Variables e indicadores**

#### **Variable predictora**

X. Cultura tributaria

#### **Dimensiones**

Conciencia Tributaria; Ética Tributaria; Educación Tributaria

#### **Variable criterio**

Y. Percepción pago del impuesto predial

#### **Dimensiones**

Conciencia sobre Costo Predial; Conocimiento Impuesto Predial;

Percepción Pago Impuesto

### Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos

#### 3.1 Población y muestra

##### 3.1.1 Población

Las unidades de análisis que conformarán la población estará compuesta por 11845 contribuyentes del Municipio Provincial de Canchis – Sicuani, registrados en el sistema de control del impuesto predial a diciembre de 2018 (Ver anexo autorización).

##### 3.1.2 Muestra

El diseño de la muestra es No Probabilístico a conveniencia del investigador. Sin embargo, para darle representatividad se hará uso de la ecuación para poblaciones finitas

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

- Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.
- P : Contribuyentes manifestaron que la cultura tributaria, tiene relación en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani. (se asume P=0.5).
- Q : Contribuyentes manifestaron que la cultura tributaria, no tiene relación en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani (**Q = 0.5**, valor asumido debido al desconocimiento de Q)
- e : Margen de error 5%
- n : Tamaño óptimo de muestra.

Por tanto, a un nivel de significancia de 95% y como margen de error de 5% **n:**



$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (11845)}{(0.05)^2 (11845-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

La muestra es  $n = 372$  contribuyentes

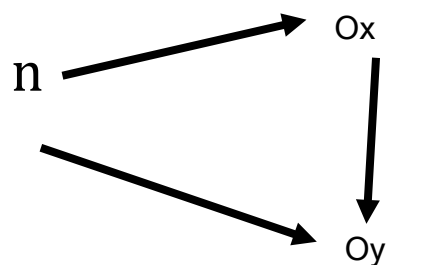
### 3.2 Enfoque, Tipo y Diseños a utilizar en el estudio

#### 3.2.1 Enfoque

El presente estudio se enmarca en un enfoque cuantitativo de tipo Básica; No experimental porque se pretende engrosar el conocimiento teórico general científico en base al levantamiento de datos en su propia realidad. Asimismo, el diseño será descriptivo porque se verificó el comportamiento de las variables y correlacional porque se buscó relaciones entre sus variables y dimensiones t trasversal porque se recolectará en un solo momento.

#### 3.2.2 Diseño metodológico

Se tomó una muestra en la cual:  $n = O_x r O_y$



Dónde:

- n = Muestra.
- O = Observación.
- x = Cultura tributaria.
- y = Percepción del Pago de Impuesta Predial.
- r = Relación entre variables.

### **3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.3.1 Técnicas**

Fueron utilizadas la encuesta usando un cuestionario adaptado de 14 preguntas divididas en 6 dimensiones los cuales se dividen en 02 partes cultura tributaria y recaudación de impuesto predial. Respecto a la variable cultura tributaria de 7 preguntas se compone de 3 dimensiones: Conciencia tributaria (ítem 1,2), Ética Tributaria (ítem 3,4), Educación Tributaria (5,6,7). En cuanto a la Percepción del pago del impuesto predial son 7 preguntas se compone de 3 dimensiones: Conciencia del costo predial (Ítems 8,9); Conocimiento de impuesto predial (Ítems 10,11) y Pago del impuesto (Ítems 12,13,14).

En cuanto a la validez del instrumento se consideró la validez de contenido a través de juicios de expertos validándose por el Doctor en Contabilidad Miguel Suarez Almeida de la Universidad San Martin De Porres (Posgrado); dicho proceso que corroboró mediante una Validez de Constructo mediante el análisis de KMO el cual arrojó un coeficiente de 0,781 el cual representa un nivel considerable de validez con una significancia de 0,000 el cual corrobora que el instrumento es válido para la investigación. Asimismo, en cuanto al confiabilidad se realizó el análisis mediante el alpha de Crombach por ser de valoraciones ordinales el instrumento el cual arrojó un coeficiente de: 0,832 el cual establece que el instrumento es altamente confiable.

#### **3.3.2 Procedimientos en la Recolección de datos**

Para la recolección de los datos realizado mediante encuesta que fueron aplicados a ciudadanos contribuyentes del distrito de Canchis en forma directa enviándose la encuesta a los domicilios vía la municipalidad en la notificación respectiva para que el personal lo recoja. Se explicó que las personas que llenen la encuesta tendrían un descuento en el pago de sus impuestos considerandos su

sinceridad en el llenado.

### **3.4 Ética de la Investigación**

La investigación se realizó, respetando los diferentes procedimientos establecidos por la Universidad como los principios y valores éticos que han sido dispuestos; asimismo, el trabajo de campo y los datos fueron realizados mediante la encuesta, es veraz de la verdad y protegiendo las identidades de los colaboradores, con el fin que su imagen no se vea perjudicado por cualquier eventualidad que sucediera.

### **3.5 Procedimientos para el Análisis de los datos**

Para procesar los datos se utilizó paquetes estadísticos como Excell y el Programa Computacional SPSS (StatiscalPackagefor Social Sciences) versión 22. En 1er lugar se procedió al vaciamiento de las encuestas en una base de datos en excell procediéndose a su limpieza de los valores perdidos; además gestionándose la sumatorias de sus variables y dimensiones, así como la construcción e la Baremación respectiva. Finalmente, se procedió a realizar análisis descriptivos mediante tablas de contingencia. De la misma forma, se procedió al análisis de correlaciones mediante el estadístico T b kendall utilizado en cuestionarios con escalas ordinales previamente confirmando que los datos son no paramétricos según la prueba de normalidad

## Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados

### 4.1 Presentación de Resultados Descriptivos

En la tabla 1 se observa que el nivel de cultura tributaria en el Contribuyente del Municipio Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019 se presenta una Percepción deficiente en un 81,7%. Hay un 16,4% indiferentes y tan solamente 1,9% en nivel óptimo. De la misma manera se observa en cuanto al factor Conciencia Tributaria un 91,7% con Percepción deficiente; 6,7% indiferentes y 1,6% con percepción óptima sobre la conciencia tributaria.

Por otro lado, en cuanto al factor ética tributaria se observa que un 81,1% percibe en un nivel deficiente; 14,8% nivel indiferente a la ética tributaria y 2,2% nivel óptimo en la ética tributaria. Finalmente, en respecto a la educación Tributaria es relevante que el 78,8% es indiferente a la educación tributaria; mientras 18,5% percibe como deficiente la educación tributaria y tan sólo un 1,6% lo percibe óptimamente.

**Tabla 1.**

*Nivel de Cultura Tributaria y Factores del Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019.*

		n	%
Cultura tributaria	Percepción Deficiente	304	81,7
	Percepción Indiferente	61	16,4
	Percepción Óptima	7	1,9
	Total	372	100,0
Conciencia Tributaria	Percepción Deficiente	341	91,7
	Percepción Indiferente	25	6,7
	Percepción Óptima	6	1,6
	Total	372	100,0
Ética Tributaria	Percepción Deficiente	309	83,1

	Percepción Indiferente	55	14,8
	Percepción Óptima	8	2,2
	<b>Total</b>	<b>372</b>	<b>100,0</b>
Educación Tributaria	Percepción Deficiente	69	18,5
	Percepción Indiferente	297	79,8
	Percepción Óptima	6	1,6
	<b>Total</b>	<b>372</b>	<b>100,0</b>

En la tabla 2 se observa que Nivel de Percepción sobre el Pago del Impuesto Predial y Factores del Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019. se presenta una Percepción positiva en un 64%. Hay un 32,8% indiferentes y tan solamente 3,2% en nivel negativo. De la misma manera se observa en cuanto al factor Conciencia sobre el Costo Predial un 91,9% refiere una Percepción positiva; 7,8% indiferentes y tan solo 1 persona con percepción negativa sobre la Conciencia del Costo Predial

Por otro lado, en cuanto al factor Conocimiento Impuesto Predial se observa que un 93% indiferente; 5,4% nivel negativo y 1,6% nivel positivo. Finalmente, respecto a la Percepción sobre el Pago Impuesto es relevante que el 90,9% es indiferente; mientras 6,7% percibe como negativo y tan sólo un 2,4% lo percibe positivamente el factor Pago Impuesto.

**Tabla 2.**

*Nivel de Percepción sobre el Pago del Impuesto Predial y Factores del Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019.*

		n	%
Percepción del Pago Predial	Percepción Negativa	12	3.2
	Percepción Indiferente	122	32.8
	Percepción Positiva	238	64.0

Conciencia sobre Costo Predial	Percepción Negativa	1	.3
	Percepción Indiferente	29	7.8
	<u>Percepción Positiva</u>	342	91.9
Conocimiento Impuesto Predial	Percepción Negativa	20	5.4
	Percepción Indiferente	346	93.0
	<u>Percepción Positiva</u>	6	1.6
Percepción Pago Impuesto	Percepción Negativa	25	6.7
	Percepción Indiferente	338	90.9
	Percepción Positiva	9	2.4

## 4.2 Contrastación de Hipótesis

### 4.2.2. Hipótesis General

**Ho** La Cultura Tributaria No, se relaciona significativamente con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, Cusco, Perú, 2019

**Ha** La Cultura Tributaria se relaciona significativamente con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, Cusco, Perú, 2019

#### Regla

Si el p valor es  $> 0,05$  entonces se rechaza la  $H_a$  y se acepta  $H_o$

Si el p valor es  $< 0,05$  entonces se acepta la  $H_a$  y se rechaza  $H_o$

En la Tabla 04 se puede observar que la Cultura Tributaria guarda una relación indirecta, baja (- 0,182) y significativa p valor  $0,00 < 0,05$  con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial. Por lo tanto, entonces se acepta la  $H_a$  y se rechaza  $H_o$ : La Cultura Tributaria se relaciona significativamente con la Percepción de

la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, Cusco, Perú, 2019.

Dicho de otro modo, Mientras la percepción de la cultura tributaria está siendo negativa la percepción sobre el impuesto predial está reflejándose como positiva en un nivel bajo; por lo cual, la cultura tributaria no implica sobre la percepción del impuesto predial y cabe la posibilidad que sean otros factores.

### Tabla 3.

*La Cultura Tributaria y su relación con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019*

		Percepción del Pago Impuesto Predial	
	Cultura Tributaria	Coefficiente de correlación	-,182**
tau_b de Kendall		Sig. (bilateral)	,000
		N	372

#### 4.2.2. Hipótesis Específicas

**Ho:** Ninguna de los factores de la Cultura Tributaria se relaciona con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial

**Ha:** Al menos uno de los factores de la Cultura Tributaria se relaciona con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial

#### Regla

Si el p valor es  $< 0,05$  entonces se rechaza la Ho y se acepta la Hi

Si el p valor es  $> 0,05$  entonces se acepta la Ho y se rechaza la Hi

En la tabla 5 se observa que el factor Conciencia Tributaria (-,334) y Ética Tributaria (-,380) con un (p valor ,000) evidencian una relación negativa, moderada y significativa con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial; Sin embargo el factor Educación Tributaria (,047) (p valor ,316 ) no se correlaciona con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial.

Por lo tanto, visto la evidencia Se rechaza la Ho y se acepta la Hi: Mas de un factor de la Cultura Tributaria se relaciona con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial.

Dicho de otro modo, los factores conciencia tributaria y ética tributaria implican en una percepción negativa y significativa sobre el Percepción de Pagos del Impuesto Predial. Mientras que el factor educación tributarias no incide en la Percepción de Pagos del Impuesto Predial.

Esto quiere decir que: los Contribuyentes mantiene una percepción de la conciencia y la ética tributaria negativamente un aspecto que incide en la percepción negativa sobre el pago de impuesto predial; peor aún la educación tributaria es nula en relación a la percepción del pago de impuesto predial.

**Tabla 4.**

*Factores de la Cultura Tributaria y su relación con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial.*

			Percepción de Pagos del Impuesto Predial
tau_b de Kendall	Conciencia Tributaria	Coefficiente de correlación	-,334**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	372
	Ética Tributaria	Coefficiente de correlación	-,380**



Educación Tributaria	Sig. (bilateral)	,000
	N	372
Educación Tributaria	Coefficiente de correlación	,047
	Sig. (bilateral)	,316
	N	372

**Ho** Ninguno de los factores de la Percepción de Pagos del Impuesto Predial se relaciona con la Cultura Tributaria

Regla

**Ha** Al menos uno de los factores de la Percepción de Pagos del Impuesto Predial se relaciona con la Cultura Tributaria

**Regla**

Si el p valor es  $< 0,05$  entonces se rechaza la  $H_0$  y se acepta la  $H_a$

Si el p valor es  $> 0,05$  entonces se acepta la  $H_0$  y se rechaza la  $H_i$

En la tabla 6, se puede observar que el factor Conciencia Pago Predial se relaciona en un nivel moderado, negativo (-,312) y significativamente (p valor 0,000) con la cultura tributaria; de la misma forma, el factor conocimiento del pago de impuesto predial se relaciona muy baja, negativa (-,099) pero significativamente p valor (0,038). En forma diferente se evidencia que la percepción sobre el factor del pago de impuesto, no se correlaciona con la cultura tributaria.

Por lo tanto, la evidencia conlleva a : rechazar la  $H_0$  y aceptar la  $H_a$  es decir: Mas de un factor de la Percepción de Pagos del Impuesto Predial se relaciona con la la Cultura Tributaria.

Dicho de otro modo, el Mantener la Conciencia de Pago Predial no incide en la cultura tributaria de forma significativa ; igualmente el tener conocimiento tampoco

incide significativamente mucho menos el pago de impuesto predial implicaría una cultura tributaria de los contribuyentes.

**Tabla 5.**

*Factores de la Percepción de Pagos del Impuesto Predial y su relación con la Cultura Tributaria.*

			Conciencia Pago Predial	Conocimiento sobre Impuesto Predial	Pago de Impuesto
Tau_b de Kendall	Cultura Tributaria	Coefficiente de correlación	-,312**	-,099*	-,016
		Sig. (bilateral)	,000	,038	,738
		N	372	372	372

### 4.3 Discusión de Resultados

El objetivo del presente estudio fue Determinar la relación significativa de la Cultura Tributaria con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019. En el cual se halló una relación indirecta, baja (- 0,182) y significativa p valor 0,00 con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial. Es decir, mientras la percepción de la cultura tributaria está siendo negativa la percepción sobre el impuesto predial está reflejándose como positiva en un nivel bajo; por lo cual, la **cultura tributaria no implica sobre la percepción del impuesto predial** y cabe la posibilidad que sean otros factores.

Dichos resultados se reflejan en los datos descriptivos en el cual se observa que el nivel de cultura tributaria en el Contribuyente del Municipio Canchis - Sicuani,

Cusco, Perú, 2019 se presenta una Percepción deficiente en un 81,7%. A diferencia del nivel de Percepción sobre el Pago del Impuesto Predial y Factores del Contribuyente que se presenta como una Percepción positiva en un 64%

Otros estudios realizados sobre las mismas variables reflejan datos similares y contrarios como por ejemplo Lizana Rivera (2017) con su tema “La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias de rentas personales de la población de la Región Lima, año 2017” quien informa en su estudio que la falta de una atención adecuada, no permite cumplir con lo que se ha programado en las empresas comerciales; además la falta de sensibilidad en los contribuyentes en cuanto al aspecto cultural y ético se presentan infracciones y sanciones tributarias; también la informalidad es un aspecto que conlleva a que no se cumpla con la recaudación, por falta de legitimidad con relación a la Administración Pública.

Por otro lado, también Dáviran Turín (2022) con su investigación: “La cultura tributaria y su relación en el desarrollo económico del distrito de San Juan de Lurigancho de los años 2019-2020”, acota que el problema que tiene el Perú no es la informalidad, sino que recae en el Estado por la incompetencia para poder cumplir con las necesidades de la población que son importantes, pues la legalidad mayormente se da para los que tienen poder económico, así como político, es por ello que en la clase baja predomina la ilegalidad; además el sistema tributario es un mecanismo que favorece el cumplimiento de los contribuyentes, dado que los valores éticos y morales son fundamentales y que prevalece en el contribuyente, logrando otorgar a la ciudadanía valor al trabajo, responsabilidad, entre otros.

Los datos son evidentes que los Municipios Peruanos presentan serias deficiencias en los factores que contribuyen a la cultura tributario el trato con el contribuyente es muy deficiente; incluyendo la falta de educación impartida a los

mismos un aspecto que se ve reflejado en la percepción y comportamiento en el pago del impuesto predial de su municipio. Por lo cual, los datos del presente estudio conllevan a los actores ediles plantear lineamientos para fortalecer la cultura tributaria y por otro lado los contribuyentes puedan ir tomando conciencia en ser responsable con su comunidad.

Visto que la **cultura tributaria no implica sobre la percepción del impuesto predial cabe indagar en los factores y sus respectivas con la Percepción del Pago del Impuesto Predial; cuyo objetivo específico refiere** Determinar la relación significativa de los factores de la Cultura Tributaria con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial. Los resultados evidencian que el factor Conciencia Tributaria (-,334) y Ética Tributaria (-,380) con un (p valor ,000) evidencian una relación negativa, moderada y significativa con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial; Sin embargo el factor Educación Tributaria (,047) (p valor ,316 ) no se correlaciona con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial. Esto quiere decir que: los Contribuyentes mantiene una percepción de la conciencia y la ética tributaria negativamente un aspecto que incide en la percepción negativa sobre el pago de impuesto predial; peor aún la educación tributaria es nula en relación a la percepción del pago de impuesto predial.

Dichos se contrastan con la evidencia descriptiva del estudio en el cual se observa. En cuanto al factor Conciencia Tributaria un 91,7% con Percepción deficiente; Por otro lado, en cuanto al factor ética tributaria se observa que un 81,1% percibe en un nivel deficiente; y respecto a la educación Tributaria es relevante que el 78,8% es indiferente a la educación tributaria; mientras 18,5% percibe como deficiente

Varios investigadores coinciden con los resultados del presente estudio como lo referido por Mateo Ramos y Orosco Osos (2020) con su tesis titulada “La

educación tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019”, indican que es importante un proceso educativo, el cual tiene que formar la conciencia del contribuyente, respecto a la importancia y necesidad que es el impuesto, pero debe estar acorde a sus ingresos, pues ello se divide entre gastos, pagos, entre otros, además hay un reconocimiento trascendente por el hecho de asociar la cultura con el cumplimiento de pagos de los tributos, debiendo prevalecer con valores, creencias y aptitudes como ciudadano, además existe una percepción equivocada, la cual está relacionada al uso indebido de los recursos que son utilizados por el Estado y en que lo están usando; es por ello que es importante que se realicen obras en beneficio de la ciudadanía.

De la misma manera para Gutiérrez Urrutia (2021) con su investigación “La cultura tributaria y las obligaciones tributarias en los comerciantes del Centro Comercial Polvos Rosados - Tacna, 2019”, acota que la cultura tiene relación con la obligación que tienen los ciudadanos con el Estado, pues ello implica que paguen sus impuestos, buscando que la recaudación que es realizada por la SUNAT sea trascendente, además, es necesario para el cumplimiento de edificaciones, implementación, etc., es por eso, que es importante conocer la situación que viven tanto comerciantes como contribuyentes del centro comercial ubicado en Tacna; asimismo, el autor asevera que los comerciantes son formales y esto brinda seguridad, para la recaudación de los tributos.

Los resultados del presente estudio y de otros que revisaron la temática de la cultura tributaria y su relación con la percepción del pago del impuesto predial se pone en evidencia una realidad de los contribuyentes y de la entidad Edil no hay un trabajo permanente en la educación Tributaria con los contribuyentes un aspecto que se refleja en la deficiente Conciencia y Ética Tributaria aspectos que redundan en una

Percepción del Pago de Impuesto Indiferentes o deficientes. Aspectos que las Entidades Ediles deberían tomar en consideración y realizar cambios urgentes en dicho sector municipal.

En consideración, que los factores de la cultura tributaria se correlacionan de forma adversa con la percepción de pago de impuesto predial se decidió verificar en las correlaciones a partir de los factores de la percepción del pago de impuesto predial que implican en la cultura que ellos mantienen observándose que: el factor Conciencia Pago Predial se relaciona en un nivel moderado, negativo (-,312) y significativamente (p valor 0,000) con la cultura tributaria; de la misma forma, el factor conocimiento del pago de impuesto predial se relaciona muy baja, negativa (-,099) pero significativamente p valor (0,038). En forma diferente se evidencia que la percepción sobre el factor del pago de impuesto, no se correlaciona con la cultura tributaria.

Los resultados también acreditan la forma adversa entre los factores de Percepción de Impuesto Predial con la Cultura Tributaria: es decir el Mantener la Conciencia de Pago Predial no incide en la cultura tributaria de forma significativa ; igualmente el tener conocimiento tampoco incide significativamente mucho menos el pago de impuesto predial implicaría una cultura tributaria de los contribuyentes.

Los resultados descriptivos corroboran lo inferencial: observándose que el nivel de Percepción sobre el Pago del Impuesto Predial se verifica de forma positiva en un 64%; resaltando un 32,8% indiferentes. Respecto a sus factores: Conciencia sobre el Costo Predial un 91,9% refiere una Percepción positiva; Asimismo, el factor Conocimiento Impuesto Predial se observa que un 93% indiferente; y el Pago Impuesto es relevante que el 90,9% es indiferente.

De igual modo, Fernández Nina y Panca Flores (2020) con su tesis titulada "Estrategias en la recaudación del impuesto predial de los Gobiernos Locales Tipo B

para el sostenimiento de sus servicios, Arequipa-Arequipa, 2017-2018”, informa que la investigación realizada se realizó utilizando diferentes técnicas como la encuesta mediante el cuestionario como instrumento, mediante los cuales se presentaron respuestas a los objetivos formulados, además “el Coeficiente de Alpha de Cronbach con 25 items es de 0.850 un nivel de consistencia interna muy alto”.

Asimismo, indican que actualmente uno de los retos que tiene la administración en las municipalidades es la recaudación del impuesto predial, los cuales son utilizados para el sostenimiento de sus servicios, dado que se brindan a la comunidad mediante los gobiernos locales que lo vienen subvencionando; además agregan que esos impuestos se originan como consecuencia de un servicio directo que se brinda a los contribuyentes.

A nivel internacional tenemos el estudio de Hachig Pérez (2012) con su tema “Régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE): su impacto en la administración tributaria ecuatoriana (análisis del período agosto de 2008 - diciembre de 2010)”, en su estudio da a conocer que recolectar los tributos por parte del Estado, o lo que comúnmente se conoce como cobro de impuestos, se ha convertido, desde los inicios de la conformación de las naciones modernas, en uno de los aspectos político-económicos más conflictivos al interior de sus sociedades; asimismo concluye que “tras los análisis estadísticos y situacionales efectuados es este trabajo, otra conclusión tiene que ver con el hecho de que se deben mejorar los controles que se aplican al pago del RISE”.

Para Bonell Colmenero (2015) con su tesis “Concienciación cívico-tributaria en el S. XXI. Just Culture”; en cuanto al objetivo se debe incentivar a toda la divulgación del desarrollo de una conciencia fiscal; asimismo pretende proporcionar unos esquemas conceptuales sobre la responsabilidad fiscal, que ayuden a incorporar como derecho de ciudadanía el de contribuyentes; asimismo el artículo ofrece instrumentos y herramientas didácticas para formar ciudadanos críticos y comprometidos con la sociedad del siglo XXI, la importancia de formar a los ciudadanos en esta conciencia cívica si se quiere mantener el Estado del bienestar, con lo que ello supone de inversiones en Educación y Sanidad, entre otros, es preciso cumplir con nuestras obligaciones tributarias.

Por otro lado, Guapas Baldeón (2020) con su tema “Análisis de las medidas recaudatorias del Impuesto al Valor Agregado en función de su afectación a los sectores económicos durante los períodos económicos 2011-2016”; el estudio da a conocer que se identificarán factores que causaron contracción económica como el precio del petróleo, reducción de importación, reducción del gasto público, devaluación de la moneda de países vecinos y el terremoto; asimismo se analiza el aporte en la economía que tuvieron las reformas tributarias: (2) salvaguardias, (3) canasta transfronteriza y (4) contribución 2%.

Dichos resultados ponen evidencia que en esta municipalidad la cultura tributaria es deficiente en sus diversos factores Conciencia, ética tributaria y educación Tributaria; sin embargo, la Percepción del Pago de Impuesto Predial es medianamente positiva resaltando una tercera parte que se muestra indiferente. Dichos resultados descriptivos se consolidan en el análisis inferencial al verificarse que la cultura tributaria no implica en la Percepción del Pago de Impuesto Predial. Dichos resultados ponen en evidencia que en esta municipalidad la poca percepción positiva sobre Pago de Impuesto Predial se está debiendo a otros factores; y que la deficiente Cultura Tributaria se ve reflejada en la tercera parte de los contribuyentes como indiferentes. La Cultura Tributaria debiera ser la variable directa de mayor incidencia; cabe resaltar que otros estudios reflejan la misma realidad. Cuyo aspecto conlleva a mayor indagación científica a fin de comprobar cuáles son esos factores; además de proponer un programa de fortalecimiento de la Cultura Tributaria buscando el impacto en los ingresos por pago de impuesto predial.



## **Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones**

### **5.1 Conclusiones**

#### **Primera Conclusión**

La Cultura Tributaria se presente en un nivel deficiente en un 81,7%; así como, sus factores: Conciencia Tributaria un 91,7% de nivel deficiente; Igualmente, ética tributaria un 81,1% en un nivel deficiente; a diferencia de la educación Tributaria es que el 78,8% es indiferente a la educación tributaria; mientras 18,5% percibe como deficiente.

#### **Segunda Conclusión**

El Nivel de Percepción sobre el Pago del Impuesto Predial se verifica de forma positiva en un 64%; resaltando un 32,8% indiferentes. Respecto a sus factores: Conciencia sobre el Costo Predial un 91,9% refiere una Percepción positiva; Asimismo, el factor Conocimiento Impuesto Predial se observa que un 93% indiferente; y el Pago Impuesto es relevante que el 90,9% es indiferente.

#### **Tercera Conclusión**

La Cultura Tributaria se relaciona indirecta, baja (- 0,182) y significativamente (0,00) con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial. Es decir, mientras la percepción de la cultura tributaria está siendo negativa la percepción sobre el impuesto predial está reflejándose positivamente, pero en un nivel bajo; por lo cual, la cultura tributaria no implica sobre la percepción del impuesto predial.

#### **Cuarta Conclusión**

Los factores de la Cultura Tributaria se relacionan de forma adversa con la

Percepción de Pagos del Impuesto Predial: El factor Conciencia Tributaria (-,334) y Ética Tributaria (-,380) y un sig. ( ,000) evidencian una relación negativa, moderada y significativa con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial; Sin embargo el factor Educación Tributaria (,047) (p valor ,316 ) no se correlaciona con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial. Dicho de otro modo, los contribuyentes mantienen una percepción de la conciencia y la ética tributaria negativa un aspecto que incide en la percepción indiferente sobre el pago de impuesto predial; peor aún la educación tributaria es nula en relación a la percepción del pago de impuesto predial.

### **Quinta Conclusión**

Los factores de la Percepción del Pago de Impuesto Predial se relaciona con la Cultura Tributaria: El factor Conciencia Pago Predial se relaciona en nivel moderado, negativo (-,312) y significativamente (sig 0,000) y el factor conocimiento se relaciona muy baja, negativa (-,099) pero significativamente (0,038). En Contraste el factor del pago de impuesto, no se correlaciona con la cultura tributaria. Dicho de otro modo, el mantener la Conciencia de Pago Predial no incide en la cultura tributaria de forma significativa ; igualmente el tener conocimiento tampoco incide significativamente mucho menos el pago de impuesto predial implicaría una cultura tributaria de los contribuyentes.

### **5.2 Recomendaciones**

Que la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, inicie una campaña de sensibilización y condonación en el pago de impuesto predial.

Que la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani articule un programa de fortalecimiento de capacidades al contribuyente a fin de generar na cultura tributaria en la jurisdicción.

Que la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani proponga lineamientos políticos administrativos concernientes al pago de impuesto predial en el distrito.

Que la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani reorganice, capacite y ordene un mejor servicio del área de tributos que sea reflejado en mejores niveles de cultura tributario y cambio de perspectiva respecto al pago del impuesto predial.

Que la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, capacite y actualice al personal de Rentas en forma programada y permanente en las diferentes temáticas a fin de empoderarlos para un mejor servicio que redunde en una atención personalizada, rápida y esmerada al contribuyente.

## Referencias

- Amasifuen, M. (2018). Importance of tax culture in Peru. *Accounting Power for Business*, 1(1), 73-90.
- Anchaluisa Barona, D. (2015). La Cultura Tributaria Y La Recaudación Del Impuesto a La Renta Del Sector Comercial De La Ciudad De Ambato. *Universidad Tecnica de Ambato*, 128.
- Bonilla, E. (2014). *Vista de La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá | Revista Ciudades, Estados y Política*. Facultad de Ciencias Económicas, Instituto de Estudios Urbanos, Universidad Nacional de Colombia. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45744>
- Cando Muso, E., & Mera Bozano, E. (2021). "La recaudación tributaria y el cumplimiento voluntario durante la emergencia sanitaria en la provincia de Tungurahua."
- Cárdenas Lopez, A. C. (2012). *LA CULTURA TRIBUTARIA EN UN GRUPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA INFORMAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA – CANTÓN QUITO*. 1-94.
- Castillo, S., & Castillo, P. (2016). Un acercamiento al estudio de la cultura tributaria desde la perspectiva socioeducativa. *Dominio de La Ciencia* , 2(2), 149-162.
- Coşgel, M. M., & Miceli, T. J. (2009). Tax Collection in History. . *Public Finance Review*, 37((4)), 399-420.
- Cruz Gonzales, M. del C. (2020). La Cultura Tributaria y su Influencia en la Evasión de Impuestos en el Mercado Modelo, Chiclayo, 2018 [Universidad Señor de Sipan]. In *Repositorio Universidad de SSipan*. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52048/Jaimes\\_VCM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52048/Jaimes_VCM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- De Cesare, C. M. (2010). *Panorama del impuesto predial en América Latina*.
- Delgado Espinoza, C. A. (2016). Formación de la cultura tributaria para disminuir el grado de la evasión tributaria en la zona industrial del distrito de Independencia Lima Perú 2016. *Tesis Pregrado*, 1-96.
- Diario El Peruano. (1982). Ley N° 23552: Establecen el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial Que Gravara el Valor de los Predios Urbanos y Rusticos. 27 de Diciembre.
- Diep Diep, D. (2003). La evolución del tributo. *Derechos Humanos*, 10(64), 65-91.

- Durán, A., & Buxadé, S. (2014). Fraude Fiscal y Educación Tributaria en España. *Derecho y Sociedad*, 43, 207-214.
- Fernández, & Lourdes. (2005). *La participación de los caballeros en las sociedades de publicanos*. <https://www.aacademica.org>.
- Gilmart, D. (2013, April 5). *Los impuestos en el Imperio romano - Histórico Digital*. <https://historicodigital.com/los-impuestos-en-el-imperio-romano.html>
- Livingston, M. A. (2022). *TAX AND CULTURE : convergence, divergence, and the future of tax law* (Vol. 1). Cambridge university press y Cambridge.
- Mallqui, W. (2014). *Recaudacion\_De\_Tributos\_Mallqui\_Peru.Pdf* (p. 196).
- Martinez-Vazquez, J., & Sepulveda, C. F. (2011). *Explaining Property Tax Collections in Developing Countries: The Explaining Property Tax Collections in Developing Countries: The Case of Latin America Case of Latin America*. <https://scholarworks.gsu.edu/icepp>
- Mayor Balsas, J. (2018). La conciencia fiscal y sus factores explicativos un estudio empírico sobre la influencia de la participación ciudadana. *Dialnet*, 272.
- Méndez, M., Morales, N., & Aguilera, O. (2005). Cultura Tributaria y Contribuyentes: Datos y aspectos metodológicos. *Revista Venezolana de Sociología y Antropología Fermentum*, 22.
- Mendieta Narvaez, A. L. (2018). *La ética como herramienta en el desarrollo de la cultura tributaria para los contribuyentes en el ecuador*.
- Montiel, S., Peña, A., & Martínez, C. (2020). Cultura tributaria: Formas de mejorarla. In *Universidad Libre* (Vol. 13, Issue April).
- Nerré, B. (2001). THE CONCEPT OF TAX CULTURE. *Proceedings. Annual Conference on Taxation and Minutes of the Annual Meeting of the National Tax Association*, 94, 288-295. <http://www.jstor.org/stable/41954732>
- Quispe Ayala, V. F. (2018). *La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017*.
- Roca, C. (2008). Estrategias Para La Formación De La Cultura Tributaria. *Administración Tributaria*, II, 2-27.
- Rodríguez, O. (2015, September 28). *Alta morosidad en impuestos socava labor de 34 municipios | La Nación*. La Nación. <https://www.nacion.com/economia/finanzas/alta-morosidad-en-impuestos-socava-labor-de-34-municipios/EKIO2UDCKVDMJG6JRJTIOAJ33Y/story/>

- Ruiz Vásquez, J. (2017). LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA GESTIÓN MUNICIPAL. *Quipukamayoc*, 25(48), 49. <https://doi.org/10.15381/quipu.v25i48.13992>
- Sarduy, M., & Gancedo, I. (2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *Cofin Habana*, 10(1), 126-141.
- Solórzano Tapia, D. L. (2011). La cultura tributaria, un instrumento para la evasión tributaria en el Perú. *Serie Temática Tributaria N° 15 SETIEMBRE 2011*, 1-100.
- Vela Navarro, V. (2017). *Cultura Tributaria y su Influencia en la Evasión de Impuestos de los Microempresarios en Lima Metropolitana Años 2015-2016. Para obra el título de contador público colegiado*. 127.
- Alcover De La Hera, C. M., Martínez Ingo, D., Rodríguez Mazo, F., & Domínguez Bilbao, R. (2016). *Introducción a la Psicología del Trabajo*. McGraw-Hill Interamericana de España.
- Alva Matteucci, M. (2010, marzo 5). *La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearlas*. Artículos Vinculados Con El Derecho Tributario. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
- Amasifuen Reátegui, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Accounting*, 1(1), 73-90. file:///C:/Users/user/Downloads/898-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1199-1-10-20180524%20(3).pdf
- Anchaluisa Barona, D. J. (2015). *La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la Ciudad de Ambato* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19779/1/3257i.pdf>
- Armas, M., & Colmenares, M. (2013). *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria*. RED-HECS.
- Bayona Zapata, L. Á. (2020). *La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos en el mercado modelo, Chiclayo, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7197/Bayona%20Zapata,%20Luis%20%C3%81ngel.pdf?sequence=1>
- Bolívar, M. (2014). *Finanzas Públicas y Control*. Osmar D. Buyatti.
- Bonell Colmenero, R. (2015). Concienciación cívico-tributaria en el S. XXI. Just Culture. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 58(ISSN: 1133-3677), 181-

202. file:///C:/Users/lela/Downloads/Dialnet-ConcienciacionCivicotributariaEnEISXXIJustCulture-5009645.pdf
- Burga Argandoña, M. E. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra, 2014* [Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/1577>
- Calvo Ortega, R. (2015). *Ordenamiento Tributario. La Nueva Ley General Tributaria* (1.ª ed.). Thomson-Civitas.
- Cárdenas López, A. C. (2012). *La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la Provincia de ^Pichincha - Cantón Quito* [Tesis de pregrado, Universidad Politécnica Salesiana]. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5224/1/UPS-QT03885.pdf>
- Dáviran Turín, A. A. (2022). *La cultura tributaria y su relación en el desarrollo económico del distrito de San Juan de Lurigancho de los años 2019-2020* [Tesis de maestría, Centro de Altos Estudios Nacionales]. <http://repositorio.caen.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13097/241/TESIS%20ALD%20DAVIRAN%20CULTURA%20TRIBUTARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Eldridge, J., & Crombie, A. (2015). *A sociology of organizations*. Allen & Unwin.
- Fernández Nina, E. G., & Panca Flores, S. (2020). *Estrategias en la recaudación del impuesto predial de los Gobiernos Locales Tipo B para el sostenimiento de sus servicios, Arequipa-Arequipa, 2017-2018* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4013/Erika%20Fernandez\\_Sandra%20Panca\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2020\\_2.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4013/Erika%20Fernandez_Sandra%20Panca_Tesis_Titulo%20Profesional_2020_2.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Galindo Villamizar, A. (2014). *Régimen Tributario Peruano*. Legis S.A.
- Gálvez Rosasco, J. (2014). *Fiscalización Tributaria*. Ediciones Depalma.
- García, J. L. (2017, junio 13). *Elevemos la cultura tributaria en el Perú | Universidad de Ciencias y Humanidades*. Universidad de Ciencias y Humanidades. <https://www.uch.edu.pe/uch-noticias/p/elevemos-la-cultura-tributaria-en-el-peru>
- Guapas Baldeón, M. D. (2020). *Análisis de las medidas recaudatorias del Impuesto al Valor Agregado en función de su afectación a los sectores económicos durante los períodos económicos 2011-2016* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7585/1/T3298-MAE-Guap%c3%a1s-Analisis.pdf>

- Gutiérrez Urrutia, S. J. (2021). *La cultura tributaria y las obligaciones tributarias en los comerciantes del Centro Comercial "Polvos Rosados" - Tacna, 2019* [Tesis de maestría]. Universidad Privada de Tacna.
- Hachig Pérez, C. A. (2012). *Régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE): su impacto en la administración tributaria ecuatoriana (análisis del período agosto de 2008 - diciembre de 2010)* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5427/T-PUCE-5655.pdf?sequence=1>
- Huamaní Cueva, R. (2015). *Código Tributario* (1.ª ed.). Jurista Editores E.I.R.L.
- Insignares Gómez, R., & Piza Rodríguez, J. R. (2014). *Concepto de tributo. Curso de Derecho Tributario, Procedimientos y Régimen Sancionatorio* (1.ª ed.). Universidad Externado de Colombia.
- Lizana Rivera, K. L. (2017). *La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias de rentas personales de la población de la región Lima, año 2017* [Tesis de pregrado, Universidad de San Martín de Porres]. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3099/lizana\\_rkl.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3099/lizana_rkl.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Martín Queralt, J. (2014). *Curso de Derecho Financiero y Tributario* (25.ª ed.). Editorial Tecnos - Grupo Anaya S.A.
- Mateo Ramos, L. Y., & Orosco Osore, P. D. (2020). *La educación tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2260/1/T026\\_71247565\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2260/1/T026_71247565_T.pdf)
- Mayor Balsas, J. M. (2018). *La conciencia fiscal y sus factores explicativos. un estudio empírico sobre la influencia de la participación ciudadana* [Tesis de doctorado, Universidad de Murcia]. <file:///C:/Users/lela/Downloads/Tesis%20Jos%C3%A9%20Manuel%20Mayor.pdf>
- Medrano Comejo, H. (2015). *En torno al concepto y la clasificación de los tributos en el Perú. Derecho Tributario* (1.ª ed.). Talleres de Artes Gráficas Espino.
- Mendieta Narváez, A. L. (2018). *La ética como herramienta en el desarrollo de la cultura tributaria para los contribuyentes en el Ecuador* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Machala].



<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12340/1/TTUACE-2018-CA-CD00172.pdf>

Muso Mera, E. P. (2021). *La recaudación tributaria y el cumplimiento voluntario durante la emergencia sanitaria en la provincia de Tungurahua* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato].

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/33928/1/T5165i.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2018). Estadísticas de la recaudación tributaria. Archivo digital.

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_public/2018/comp\\_tributario2018\\_tomo1.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/2018/comp_tributario2018_tomo1.pdf)

Pérez De Ayala, J. L., & Pérez De Ayala Becerril, M. (2014). *Fundamentos de Derecho Tributario* (5.ª ed.). Editoriales de Derecho Reunidas S.A.

Prieto Carrizosa, P. (2020, septiembre 2). *Impuesto predial: MEF plantea cambios que deberán ser evaluados por el próximo gobierno | Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría*. Ppulegal - El Estudio Iberoamericana.

<https://www.ppulegal.com/covid/impuesto-predial-mef-plantea-cambios-que-deberan-ser-evaluados-por-el-proximo-gobierno/>

Quispe Ayala, V. F. (2018). La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. En *Congress & the Presidency* (Vol. 40, Issue 3).

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/12924>

Real Academia Española (RAE). (2014). *Diccionario de la Lengua Española* (13.ª ed.). Real Academia Española - Edición del Tricentenario.

Roca, C. (2012). *Estrategias para la Formación de la Cultura Tributaria*.

Rosario Albornoz, G. A. (2021). *La recaudación del impuesto predial y las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el período 2015* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco].

<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/3084>

Rousseau, D. M. (2014). *Assessing organizational culture: The case for multiple methods*. Jossey-Bass.

Ruiz De Castilla Ponce De León, F. (2014). *Comentarios al artículo 4º del Libro Primero del Código Tributario* (2.ª ed.). Ministerio de Justicia - Editora Perú.

- Shiguiyama, V. (2018, abril 5). *Sunat: ciudadanos deben mejorar cultura tributaria para aportar al desarrollo del país* | Noticias | Agencia Peruana de Noticias Andina. Agencia Andina. <https://andina.pe/agencia/noticia-sunat-ciudadanos-deben-mejorar-cultura-tributaria-para-aportar-al-desarrollo-del-pais-705613.aspx>
- Sistema de Administración Tributaria. (2022, octubre 15). *Cultura Tributaria*. Sistema de Administración Tributaria. <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- Tamames, R., & Gallego, S. (2016). *Diccionario de Economía y Finanzas*. Alianza.
- Tartarini Tamburini, T. (2015). *El tributo, su concepto y su identificación en esquemas de subsidios cruzados* (1.ª ed.). Instituto Peruano de Derecho Tributario, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Trice, H. M., & Beyer, J. M. (2015). *The Cultures of Work Organizations*. Prentice Hall.
- Vela Navarro, V. L. (2017). *Cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los microempresarios en Lima Metropolitana años 2015-2016* [Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma]. <https://hdl.handle.net/20.500.14138/1468>

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1: MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA

**TEMA:** La Cultura Tributaria y Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal			
¿En qué medida se relaciona la Cultura Tributaria con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, Cusco, Perú, 2019?	Determinar la relación significativa de la Cultura Tributaria con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019	La Cultura Tributaria se relaciona significativamente con la Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, Cusco, Perú, 2019.	<b>Variable Predictora</b> <b>X. Cultura tributaria</b> <b>Dimensiones</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciencia Tributaria</li> <li>• Ética Tributaria;</li> <li>• Educación Tributaria</li> </ul> <b>Variable Criterio</b> <b>Y. Percepción pago del impuesto predial</b>	<b>Tipo:</b> No experimental  <b>Método y Diseño:</b> Descriptivo; Correlacional	<b>Población:</b> 11845 contribuyentes del Municipio Provincial de Canchis - Sicuani  <b>Muestra:</b> 372 contribuyentes.  Muestreo no probabilístico
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el nivel de la Cultura Tributaria y sus Factores: en el Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019 ?</li> <li>• ¿Cuál es el nivel de la Percepción sobre el Pago del Impuesto Predial y sus</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar el nivel de la Cultura Tributaria y sus Factores: en el Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019.</li> <li>• Identificar el nivel de la Percepción sobre el Pago del Impuesto Predial y sus Factores:</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos uno de los factores de la Cultura Tributaria se relaciona con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial</li> <li>• Al menos uno de los factores de la Percepción de Pagos del Impuesto Predial se relaciona con la Percepción de la Cultura Tributaria</li> </ul>	<b>Dimensiones</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciencia sobre Costo Predial;</li> <li>• Conocimiento Impuesto Predial;</li> <li>• Percepción Pago Impuesto</li> </ul>		

---

**Factores: en el Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019 ?**

- **¿En qué medida se relaciona los factores de la Cultura Tributaria con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial ?**
- **¿En qué medida se relaciona los factores de la Percepción de Pagos del Impuesto Predial con la Cultura Tributaria ?**

**en el Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, Cusco, Perú, 2019.**

- **Determinar la relación de los factores de la Cultura Tributaria con la Percepción de Pagos del Impuesto Predial**
  - **Determinar la relación de los factores de la Percepción de Pagos del Impuesto Predial con la Cultura Tributaria**
-

## ANEXO N° 2: ENCUESTA

### Cultura Tributaria y Percepción del Pago del Impuesto Predial

#### Instrucciones:

El presente cuestionario tiene como propósito observar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes y su percepción sobre el pago de impuesto predial de **la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani, 2019**". Para la cual se solicita dar lectura a las preguntas y elegir la opción correcta, marcando con un aspa (X). Se le recuerda que esta técnica es anónima, y se agradece su participación.

	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ; Ni en Desacuerdo	De Acuerdo
1. ¿En su opinión existe desconocimiento de los contribuyentes sobre la importancia de la tributación?			
2. ¿Considera usted que la ausencia de conciencia tributaria a nivel del contribuyente, tiene impacto en la parte recaudativa?			
3. ¿Aprecia usted carencia de valores, creencias y actitudes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?			
4. ¿Para usted existe desconocimiento en los contribuyentes sobre sus <b>responsabilidades tributarias</b> ?			
5. ¿Considera usted que existe desinformación en el contribuyente sobre el pago de sus obligaciones con el fisco?			
6. ¿Para usted prevalece el desconocimiento sobre los alcances de la tributación?			
7. ¿Considera que en la Provincia de Canchis, existe cultura tributaria en los contribuyentes?			

8. ¿Tiene usted conocimiento respecto a la <b>actualización porcentual</b> del valor de los inmuebles?			
9. ¿En su opinión existe grabación sobre la propiedad inmueble en esta provincia?			
10. ¿Considera usted que esta recaudación se ve perjudicada por el desconocimiento en el contribuyente sobre el pago del impuesto predial?			
11. ¿Considera que este impuesto constituye el pago impositivo del hecho imponible?			
12. ¿En su opinión a nivel de la Provincia de Canchis prevalece el incumplimiento en el pago del impuesto predial?			
13. ¿Cree usted que actualmente existen exoneraciones al impuesto predial?			
14. ¿Cree usted coherente la recaudación del impuesto predial en la Provincia de Canchis - Sicuani?			

### ANEXO N° 3: FICHA DE VALIDACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : Miguel Suarez Almeida  
 1.2 GRADO ACADÉMICO : Doctor en Contabilidad  
 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : Universidad San Martin De Porres (Posgrado)  
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : La Cultura Tributaria y Percepción de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani, Cusco, Perú, 2019  
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : Rene Quispe Ccallo  
 1.6 PREGRADO : Título.  
 1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD : Contabilidad  
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular)  
 b) De 10 a 12: (No válido, modificar)  
 c) De 13 a 15: (Válido, mejorar)  
 d) De 16 a 18: (Válido, precisa)  
 e) De 19 a 20: (Válido, aplicar)

#### II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01 - 09) 01	(10 - 12) 02	(13 - 15) 03	(16 - 18) 04	(19 - 20) 05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL						20
TOTAL						20

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) : 20  
 VALORACIÓN CUALITATIVA : 20  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : Aplicable

Lugar y fecha: Lima, 11 de Mayo de 2020



.....  
 Firma y Post Firma del experto  
 DNI N°: 15646696



### ANEXO N° 4: CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD

KardexGestionForm

Procesar

Campo Valor

Año : 2018 Hasta : 31/12/2018

Lista Formulario

GENERADOR	CONCEPTO	AL_AGNO	CANTIDAD	TOTAL	OBS
IMPUESTO PREDIAL	N° de Contribuyentes 2018	2018	11845		Al 31 Dic 2018
IMPUESTO PREDIAL	N° de Predios urbanos 2018	2018	11521		Al 31 Dic 2018
IMPUESTO PREDIAL	N° de Predios rusticos 2018	2018	410		Al 31 Dic 2018
IMPUESTO PREDIAL	Total N° de Predios 2018	2018	11931		Al 31 Dic 2018
IMPUESTO PREDIAL	N° de Predios 2018 Uso Casa Habitación	2018	11149		Al 31 Dic 2018
IMPUESTO PREDIAL	Emisión 2018	2018		921459.03	Al 31 Dic 2018
LIMPIEZA PUBLICA	N° de Contribuyentes 2018	2018	25328		Al 31 Dic 2018
LIMPIEZA PUBLICA	N° de Predios 2018	2018	49908		Al 31 Dic 2018
LIMPIEZA PUBLICA	Emisión 2018	2018		321180.6	Al 31 Dic 2018

## ANEXO N° 5: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH

La Tabla 6 evidencia que el cuestionario que mide la Cultura Tributaria y Percepción de Pago Impuesto Predial presenta una Medida Kaiser-Meyer-Olkin de adecuación de muestreo ,781 siendo mayor a 0,50 muestra una validez alta consolidándose mediante la Sig. 0,000 p valor > 0,05 que acredita que el instrumento es válido para ser aplicable y mide lo que pretende medir.

**Tabla 6.**

*Validez del Cuestionario de Cultura Tributaria y Percepción de Pago Impuesto Predial*

Prueba de KMO y Bartlett		
Medida Kaiser-Meyer-Olkin de adecuación de muestreo		,781
Prueba de esfericidad de Bartlett	Aprox. Chi-cuadrado	2357,822
	gl	91
	Sig.	,000

La confiabilidad del cuestionario es 0,86 se determinó mediante Alfa de Cronbach de acuerdo con la siguiente escala:

Criterio de confiabilidad valores

No es confiable	-1.00	a	0.00
Baja confiabilidad	0.01	a	0.49
Moderada confiabilidad	0.50	a	0.75
Fuerte confiabilidad	0.76	a	0.89
Alta confiabilidad	0.90	a	1.00

**Tabla 7.**

*Confiabilidad de la Cultura tributaria y Percepción del Pago del impuesto predial*

Cuestionario	Confiabilidad	Criterio
Cultura tributaria y Percepción del Pago del impuesto predial	0.868	Fuertemente confiable

## ANEXO N° 6: PRUEBA DE NORMALIDAD

Ho Los datos de las variables y factores se presentan con una distribución normal

Ha Los datos de las variables y factores se presentan con una distribución anormal

### Regla

Si el p valor es  $> 0,05$  entonces se rechaza la Ha y se acepta Ho

Si el p valor es  $< 0,05$  entonces se acepta la Ha y se rechaza Ho

En la Tabla 8 se observa que la distribución de los datos para las variables Cultura Tributaria y Percepción del Pago de Impuesto Predial y sus factores son No paramétricos con un p valor de 0,000 todas las variables y factores. Por lo tanto entonces se acepta la Ha y se rechaza Ho: Los datos de las variables y factores se presentan con una distribución anormal. Es decir, cualquier cruce estadístico correlacional se usará T-b Kendall considerando que sus escalas son de nivel ordinal.

### Tabla 8.

*Prueba de Normalidad para la Distribución de los Datos Cultura Tributaria y Percepción del Pago de Impuesto Predial*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Cultura Tributaria	,386	372	,000	,683	372	,000
Percepción del Pago Impuesto Predial	,347	372	,000	,757	372	,000
Conciencia Tributaria	,519	372	,000	,283	372	,000
Ética Tributaria	,484	372	,000	,451	372	,000
Educación Tributaria	,411	372	,000	,663	372	,000
Conciencia Costo Predial	,443	372	,000	,565	372	,000
Conocimiento Impuesto Predial	,457	372	,000	,522	372	,000
Pago de Impuesto	,413	372	,000	,685	372	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors